



**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE
ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF
A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69**

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de “TDA CCM EMPRESAS 1, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”:

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 18 de diciembre de 2008, coincide
exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a
la presente certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la
Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en
Madrid, a 19 de diciembre de dos mil ocho.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

TDA CCM EMPRESAS 1, Fondo de Titulización de Activos

BONOS DE TITULIZACIÓN

400.000.000 Euros

		<i>Moody's</i>
Serie A	240.000.000 euros	Aaa
Serie B	60.000.000 euros	A3
Serie C	100.000.000 euros	Ba3

Respaldados por derechos de crédito derivados de préstamos a empresas otorgados por



Agente Financiero



Entidad Directora y Suscriptora



Fondo de Titulización promovido y administrado por

Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.



Folleto aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 18 de diciembre de 2008

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	6
1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	6
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.....	6
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.....	6
1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades.....	6
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.....	7
2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	8
2.1 Liquidez.....	8
2.2 Rentabilidad de los Bonos.....	8
2.3 Duración de los Bonos.....	8
2.4 Precio.....	8
2.5 Intereses de demora.....	9
3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	9
3.1 Riesgo de impago de los Préstamos.....	9
3.2 Protección limitada.....	9
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos.....	10
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)	11
1. PERSONAS RESPONSABLES	11
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	11
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	11
2. AUDITORES DE CUENTAS	11
2.1 Auditores del Fondo.....	11
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.....	12
3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO LIGADOS AL EMISOR	12
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	12
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.....	12
4.2 Nombre legal y profesional del emisor.....	12
4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro.....	12
4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del Fondo.....	13
4.4.1. Fecha de Constitución del Fondo.....	13
4.4.2. Período de actividad del Fondo.....	13
4.4.3. Liquidación anticipada y extinción del Fondo.....	13
4.5. Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.....	16
4.6. Régimen fiscal del Fondo.....	17
4.7. Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.....	18
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	18
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.....	18
5.2 Descripción general de las partes de la operación de titulización.....	19
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	21
6.1 Gestión, administración y representación del emisor.....	21
6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora.....	22
6.3 Actividades principales.....	22
6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.....	23
6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%.....	23
6.6 Litigios de la Sociedad Gestora.....	23
6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.....	23
6.8 Fondos gestionados.....	25
6.9 Capital Social y Recursos Propios.....	27
6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses.....	27
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES	27
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	28

8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	28
8.2	Información Financiera histórica	28
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje	28
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del Fondo	28
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	28
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	28
9.2	Información procedente de terceros	28
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	29
	NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)	30
1.	PERSONAS RESPONSABLES	30
1.1.	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	30
2.	FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LOS VALORES	30
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	30
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	30
3.2.	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés	31
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	31
4.1.	Importe total de los valores	31
4.2.	Descripción del tipo y la Serie de los valores	31
4.2.1.	Tipo y Serie de los valores	32
4.2.2.	Dirección y suscripción	32
4.3.	Legislación según la cual se crean los valores	32
4.4.	Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta	33
4.5.	Divisa de la emisión	33
4.6.	Clasificación de los valores según la subordinación	33
4.6.1.	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series	33
4.6.2.	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series	34
4.7.	Descripción de los derechos vinculados a los valores	34
4.8.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	34
4.8.1.	Fechas de pago de los intereses y reembolso de principal	38
4.8.2.	Agente de Cálculo	39
4.9.	Fechas de vencimiento y amortización de los valores	39
4.9.1.	Precio de amortización	39
4.9.2.	Fecha y modalidades de amortización	39
4.9.3.3.	Fechas de Cobro, Períodos de Cobro y Fechas de Notificación	41
4.9.3.4.	Amortización anticipada de los Bonos	42
4.10.	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	42
4.11.	Representación de los tenedores de los valores	50
4.12.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores	50
4.12.3.	Registro por la CNMV	50
4.12.4.	Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo	50
4.13.	Fecha de emisión de los valores	51
4.14.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	51
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	51
5.1.	Mercado en el que se negociarán los valores	51
5.2.	Agente Financiero	52
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	53
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	54
7.1.	Declaración de la capacidad con la que han actuado los consejeros relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores	54
7.2.	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	54
7.3.	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	54
7.4.	Informaciones procedentes de terceros	54
7.5.	Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación	55

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)	57
1. VALORES	57
1.1 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	57
2. ACTIVOS SUBYACENTES	57
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	57
2.2 Activos que respaldan la emisión	58
2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados	58
2.2.2 Características generales de los deudores	58
2.2.3 Naturaleza legal de los activos.....	76
2.2.4 Fechas en relación a los Préstamos.....	76
2.2.5 Importe de los activos	76
2.2.6 Ratio del principal de los Préstamos o nivel de garantía.....	76
2.2.7 Método de creación de activos.....	76
2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos	84
2.2.9 Sustitución de los activos titulizados	87
2.2.10 Pólizas de seguros en relación con los Préstamos	88
2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas físicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	88
2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el Emisor, el garante y deudor.....	88
2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.....	88
2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	89
2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable, que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales	89
2.2.16 Informe de evaluación de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.	89
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.....	89
2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	89
3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA	89
3.1 Descripción de la estructura de la operación.	89
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.	90
3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Fondo.....	90
3.3.1 Términos de la cesión de los Derechos de Crédito.....	90
3.3.2 Precio de Venta o Cesión de los Préstamos.....	91
3.3.3 Compensación.....	91
3.4 Explicación del Flujo del Fondo.....	92
3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores. ...	92
3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.....	92
3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.....	96
3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión	99
3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.....	104
3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor	104
3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	111
3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.....	115
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.....	116
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.....	116
3.7.1 Administración y custodia de los Préstamos.	117
3.7.2 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.....	125
4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN	129
4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.....	129

4.1.1	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.	129
4.1.2	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.....	130
4.1.3	Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.	131

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de diciembre de 2008, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (el “**Reglamento 809/2004**”) comprensivo de:

- a) Una descripción de los principales factores de riesgo (los “**Factores de Riesgo**”) ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión;
- b) un documento de registro (el “**Documento de Registro**”) elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004;
- c) una nota de valores (la “**Nota de Valores**”) elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004;
- d) un módulo adicional (el “**Módulo Adicional**”) a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004; y
- e) un glosario de términos (el “**Glosario de Términos**”).

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado, con carácter cerrado tanto por el activo como por el pasivo, sin personalidad jurídica que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el “**Real Decreto 926/1998**”), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes sea el Cedente (en adelante, indistintamente, el “**Cedente**”, “**CCM**”, o “**Caja Castilla-La Mancha**”), la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2. anterior del presente Folleto. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se

encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

En caso de concurso del Cedente, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podrá ser objeto de reintegración de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y en la normativa especial aplicable a los fondos de titulización. En virtud de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (en adelante la “**Ley 3/1994**”), la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo solo podrá ser rescindida o impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal por la administración concursal que tendrá que demostrar la existencia de fraude. No obstante lo anterior, en el caso de que se apreciase que el contrato de cesión cumple las condiciones señaladas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras (en adelante, la “**Ley 1/1999**”), la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal que establece en su apartado quinto que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del Cedente realizados en condiciones normales.

En el supuesto de que se declare el concurso de CCM conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de CCM las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por CCM, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito y, en su caso, el dinero depositado en las cuentas del Fondo, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4., 3.4.5. y 3.7.1. del Módulo Adicional.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Liquidez

Tal y como se recoge en el apartado 2.4. siguiente, el Cedente se ha comprometido a suscribir íntegramente la emisión de Bonos, sin que ello suponga limitación alguna para su eventual enajenación. Por tanto, hasta que se produzca la enajenación de los Bonos, o aún cuando ésta se produzca, no existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso, el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad de los Bonos

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de cada Bono que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Serie y entre otras a hipótesis de tasas de amortización anticipada, de morosidad y de fallidos de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse.

2.3 Duración de los Bonos

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogido en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciado por una variedad de factores demográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los Deudores, estacionalidad y tipos de interés del mercado que impiden su previsibilidad.

2.4 Precio

CCM se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la emisión de Bonos. CCM ha declarado que una vez suscritos los bonos su intención es su utilización como activos

de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

2.5 Intereses de demora

En ningún caso, la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de los Préstamos

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito a los que se hace referencia en el Módulo Adicional.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. El Cedente, en la misma medida que en el artículo 348 del Código de Comercio y en el artículo 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, en los términos y condiciones de la Escritura de Constitución, y el presente Folleto. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, en virtud de la Escritura de Constitución, el presente Folleto, o ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente (i) en relación con el compromiso respecto a la administración de los Préstamos, descrito en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, (ii) en relación al deber de sustitución incluido en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, y (iii) en relación a las declaraciones y garantías del Cedente al Fondo con respecto a los Préstamos contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de CCM, ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo CCM, la Sociedad Gestora o cualquier filial o participada por cualquiera de las anteriores.

3.2 Protección limitada

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otros factores, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos que respaldan la emisión de Bonos. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban los Bonos de las Series A, B y C, como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el Módulo Adicional.

3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de los Préstamos.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

3.4 Concentración por localización geográfica del Deudor

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con la localización geográfica del deudor de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, existe una mayor concentración de dicha ubicación en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, con un porcentaje del principal pendiente de vencer sobre la cartera total del 51,98%.

3.5 Concentración por actividad del Deudor

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con la actividad del deudor de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, existe una mayor concentración, según el porcentaje del principal pendiente de vencer en las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias (18,54%) y en Construcción (12,45%)

3.6 Concentración por Deudor

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el porcentaje del principal pendiente de vencer agregado de los diez (10) primeros Deudores supone un 33,22% de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando en su condición de Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 15 de septiembre de 2008, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización de activos TDA CCM EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el “**Fondo**”), asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos, no incurriendo en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1. Auditores del Fondo

Debido a que el Fondo iniciará su actividad el día del otorgamiento de la Escritura, el Fondo carece de información financiera histórica. Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 15 de septiembre de 2008 ha designado a Ernst & Young, S.L. (“**Ernst&Young**”), cuyos datos se encuentran recogidos en el apartado 5.2 del Documento de Registro, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que

exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencia de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3 del Módulo Adicional.

2.2. Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO LIGADOS AL EMISOR

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 del documento de los Factores de Riesgo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá como un patrimonio separado, cerrado, carente de personalidad jurídica, conforme a la legislación española.

Tendrá el carácter de cerrado por el activo y el pasivo.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del emisor es “TDA CCM EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el “**Real Decreto 926/1998**”), por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, sin perjuicio de la inscripción del presente Folleto en los registros oficiales de la CNMV y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la escritura de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (la “**Escritura de Constitución**”), cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa, en caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4. Fecha de Constitución y período de actividad del Fondo

4.4.1. Fecha de Constitución del Fondo

El Fondo se constituirá, una vez producido el registro del presente Folleto en la CNMV, mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución, el 19 de diciembre de 2008 (la “**Fecha de Constitución**”).

4.4.2. Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se iniciará el día del otorgamiento de la Escritura de Constitución, y se extinguirá el 26 de febrero de 2029 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la “**Fecha de Vencimiento Legal**”), salvo que previamente se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3. Liquidación anticipada y extinción del Fondo

No obstante lo anterior, en virtud de lo que se establezca en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en este apartado, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviese establecido al efecto, o en su defecto, cuatro (4) meses, no se hubiese designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando transcurran treinta y seis (36) meses desde el vencimiento del último de los Derechos de Crédito agrupado en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.
- (vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los Contratos del Fondo notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los cuarenta y dos (42) meses desde la fecha de vencimiento del último de los Derechos de Crédito agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal.
- (ii) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada del Fondo.
- (iii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iv) De no confirmarse, el 22 de diciembre de 2008 (en adelante, la “**Fecha de Suscripción de los Bonos**”), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

En este caso se considerarán asimismo resueltas: la cesión de los Derechos de Crédito, el Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, del Préstamo para el Fondo de

Liquidez, el Contrato de Dirección y Suscripción, el Contrato de Permuta de Intereses, así como el resto de los contratos del Fondo y la Emisión de los Bonos.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, a Iberclear, a AIAF y a la Agencia de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:

- Procederá a vender los Derechos de Crédito, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. El precio inicial para la venta de la totalidad de los Derechos de Crédito no será inferior a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos a que correspondan, si bien, en caso de que no se alcance dicho importe, la Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

- La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a los Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de los Préstamos, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo se extinguirá en todo caso en la Fecha de Vencimiento Legal.

Dentro del plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5. Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan; (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria (la “**Ley 19/1992**”), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación en mercados secundarios

oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos (el “**Real Decreto 1310/2005**”); (iv) la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril (la “**Ley 3/1994**”); (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual (la “**Ley 24/1988**”), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación; (vi) la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

El domicilio del Fondo se corresponderá con el domicilio de la Sociedad Gestora, estando por tanto localizado en Madrid, calle Orense 69. El número de teléfono de contacto es (+34) 91 702 08 08.

4.6. Régimen fiscal del Fondo

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

De acuerdo con apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, modificado por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, de 28 de noviembre; el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de 28 de diciembre; el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril y la Ley 16/2007 de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- 1º) Los Fondos de Titulización de Activos, de acuerdo con el artículo 7.1.h del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible, conforme a lo dispuesto en el Título IV del citado cuerpo normativo, siendo el tipo general del impuesto del 30% para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2008.
- 2º). Los rendimientos de capital mobiliario de los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención “los rendimientos de Participaciones Hipotecarias, Préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización”.

- 3º) La constitución del Fondo está sujeta pero exenta de la modalidad “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La transmisión al Fondo de los Préstamos prevista en la Escritura en la forma antes expuesta es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

- 4º) En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, y al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única particularidad de que los servicios de gestión y depósito prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 5º) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).
- 6º) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información contempladas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

4.7. Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

Tal y como se describe a lo largo del presente Folleto, el Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades principales que a continuación se describen resumidamente y que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, adquirirá, los Derechos de Crédito cedidos por CCM, derivados de una cartera de Préstamos titularidad de CCM, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional. Para abonar el precio de dicha adquisición, el Fondo emitirá,

en esa misma fecha, los Bonos de las Series A, B y C, por los importes determinados en el apartado 4.2.1. de la Nota de Valores.

5.2 Descripción general de las partes de la operación de titulización

Las principales funciones en el marco de la operación de titulización descrita en el presente Folleto han sido llevadas a cabo por las siguientes entidades:

- Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es la Sociedad Gestora del Fondo.

Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con C.I.F. A-80352750, cuyo domicilio social es calle Orense 69, (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4280, Libro 0, Folio 183, Sección 8, Hoja M-71066 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el número 3, y con CNAE 67.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA (“**CCM**” o el “**Cedente**”), es (i) el Cedente y Administrador de los Préstamos, (ii) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado (en adelante, el “**Préstamo Subordinado**”), la entidad otorgante del Préstamo para el Fondo de Liquidez (en adelante, el “**Préstamo para el Fondo de Liquidez**”) y el Préstamo Participativo (en adelante, el “**Préstamo Participativo**”), y (iii) la Entidad Directora y Suscriptora de la emisión, y, en su caso, titular de la Cuenta de Reinversión.

CCM es una caja de ahorros, con domicilio social en Cuenca, Parque San Julián, 20 y CIF G-16131336, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, tomo 109, folio 1, hoja nº CU-690, inscripción 1ª; en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Castilla La Mancha con el nº C-05; y en el Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, del Banco de España, con el nº 2105.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CCM asignadas por la Agencia de Calificación son las siguientes:

	Fitch
Corto plazo	F2
Largo plazo	BBB+

Dichas calificaciones fueron asignadas por Fitch el 26 de septiembre de 2008.

Como Entidad Directora ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados.

- El Instituto de Crédito Oficial (el “**ICO**” o “**Agente Financiero**”) actúa como agente de pagos del Fondo y tenedor de la Cuenta de Tesorería.

El ICO es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Su domicilio social está en Madrid (España), en el Paseo del Prado, 4.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo del ICO asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Calificación Fitch	Calificación Moody's	Calificación S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A-1+
Largo plazo	AAA	Aaa	AAA

Dichas calificaciones fueron asignadas por Fitch, Moodys y S&P en diciembre de 2007, en octubre de 2007 y en agosto de 2008, respectivamente.

- Caja de Ahorros del Mediterráneo (“**CAM**”) será la entidad en la que el Fondo tendrá abierta la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Depósito.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CAM asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Calificación Fitch	Calificación Moody's
Corto plazo	F1	P-1
Largo plazo	A	A2

Dichas calificaciones fueron asignadas por Fitch y Moodys en agosto de 2008 y agosto de 2008, respectivamente.

- La Confederación Española de Cajas de Ahorros (“**CECA**”) será la entidad contrapartida del contrato de permuta financiera de intereses.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CECA asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Calificación Fitch	Calificación Moody's	Calificación S&P
Corto plazo	AA-	Aa2	'AA-'
Largo plazo	F1+	P-1	A-1+

Dichas calificaciones fueron asignadas por Fitch, Moodys y S&P en enero de 2008, abril de 2007 y mayo de 2008, respectivamente.

- CUATRECASAS ABOGADOS, S.R.L. (“**CUATRECASAS**”) ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado las manifestaciones relativas al régimen fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.6 del Documento de Registro.

CUATRECASAS es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en España, con CIF: B-59942110, domicilio social en Paseo de Gracia, 111, 08008 Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23850.

- Moody's Investors Service España, S.A., (“**Moody's**”) actúa como Agencia de Calificación de la presente operación.

Moody's Investors Service España, S.A., es una sociedad anónima española filial de la entidad de calificación Moody's Investors Services Inc., con domicilio social en Madrid (28004), calle Bárbara de Braganza 2, con C.I.F. A-80448475, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.384, Folio 216, Sección 8, Hoja M-72.712.

- ERNST & YOUNG, S.L. (“**Ernst & Young**”) interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de CCM de los que se extraerán los Derechos de Créditos que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

Ernst & Young es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S0530 y domicilio social en Madrid (España), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con C.I.F. número A-78970506.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización, a excepción de la participación que ostentan CAM y CCM en TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., y que asciende en ambos casos al 12,86% del capital social, tal y como se expresa en la tabla incluida en el apartado 7 del presente Documento de Registro.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono (+34) 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, sin perjuicio de la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2007, 2006 y 2005, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil las correspondientes a los tres ejercicios. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2007, 2006 y 2005 no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n y CIF A-78970506.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y, en tanto resulte de aplicación, demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra

la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

A 30 de noviembre de 2008, la Sociedad Gestora gestiona un total de 100 fondos de titulización, cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8 del presente Documento de Registro.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros órganos de gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
EBN Banco de Negocios, S.A. representado por D. Francisco Javier Soriano Arosa	Presidente
Caja Municipal de Burgos, representado por D. Vicente Palacios Martínez	Consejero
Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha representada por D. Francisco Javier Sáiz Alonso	Consejero
Ibercaja representada por Dña. María Raquel Martínez Cabañero	Consejero
Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por Juan Luis Sabater Navarro	Consejero
Unicorp (Unicaja) representada por D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representada por D. José Carlos Contreras Gómez	Consejero
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por D. Arturo Miranda Martín	Consejero

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario no miembro del Consejo de Administración desde el 27 de mayo de 1992.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, no existiendo en la actualidad ningún Consejero Delegado.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense, 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A.
	Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A.
	Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L.
	Vocal del Consejo de Planiger, S.A.
	Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A.
	Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Vicente Palacios Martínez	Director de Financiación Mayorista y Control de Caja Municipal de Burgos
D. Francisco Javier Sáiz	Subdirector General de Riesgos y operaciones de Caja Castilla La Mancha
	Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.
	Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A.
	Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
Dña. María Raquel Martínez Cabañero	Directora de Mercado de Capitales
	Consejera de la SICAV, Oportunidad Bursátil del Grupo Inversis
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Financiación y Gestión de Liquidez de Caja de Ahorros del Mediterráneo
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera.
	Vicepresidente de Unicorp Vida
	Presidente de Unigest
	Co-presidente de Segurándalus
	Presidente de Unicorp Patrimonio
	Presidente de Unicorp Mercados
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
	Vocal del Consejo de Banco Inversis
	Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
D. Arturo Miranda Martín	Executive Director de J.P. Morgan Responsable de Titulización para el Sur de Europa y Jefe de Mercado de Capitales para España y Portugal

6.8 Fondos gestionados

A 30 de noviembre de 2008, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos 30 de noviembre de 2008
Fondos de Titulización Hipotecaria			
TDA 4 - F.T.H.	22-abr-98	150.253.027€	17.099.900€
TDA 6 - F.T.H.	20-ene-99	351.500.000€	44.095.851€
TDA 7 - F.T.H.	12-mar-99	1.051.700.000€	180.431.081€
TDA 8 - F.T.H.	9-abr-99	150.200.000€	32.265.569€
TDA 9 - F.T.H.	12-may-99	332.400.000€	60.489.927€
TDA 10 - F.T.H.	21-jul-99	240.500.000€	34.018.658€
TDA 11 - F.T.H.	24-ene-00	660.600.000€	132.026.930€
TDA 12 - F.T.H.	26-jun-00	513.900.000€	114.176.644€
Fondos de Titulización de Activos			
TDA 13-MIXTO - F.T.A.	5-dic-00	389.500.000€	100.004.177€
TDA 14-MIXTO - F.T.A.	20-jun-01	601.100.000€	183.613.559€
TDA 15-MIXTO - F.T.A.	4-nov-02	450.900.000€	182.485.415€
TDA 16-MIXTO - F.T.A.	26-may-03	532.000.000€	176.800.179€
TDA 17-MIXTO - F.T.A.	24-oct-03	455.000.000€	173.753.397€
TDA 18-MIXTO - F.T.A.	14-nov-03	421.000.000€	172.057.267€
TDA 19-MIXTO - F.T.A.	27-feb-04	600.000.000€	278.405.672€
TDA 20-MIXTO - F.T.A.	25-jun-04	421.000.000€	219.295.260€
TDA 21-MIXTO - F.T.A.	23-jul-04	775.000.000€	327.902.990€
TDA 22-MIXTO - F.T.A.	1-dic-04	530.000.000€	257.835.484€
TDA 23 - F.T.A.	17-mar-05	860.000.000€	484.118.967€
TDA 24 - F.T.A.	28-nov-05	485.000.000€	323.244.949€
TDA 25 - F.T.A.	29-jul-06	265.000.000€	192.873.677€
TDA 26-MIXTO - F.T.A.	5-jul-06	908.100.000€	654.131.956€
TDA 27 - F.T.A.	20-dic-06	930.600.000€	752.959.602€
TDA 28 - F.T.A.	18-jul-07	451.350.000€	412.541.392€
TDA 29 - F.T.A.	25-jul-07	814.900.000€	718.654.052€
TDA 30 - F.T.A.	12-mar-08	388.200.000€	369.123.823€
TDA 31 - F.T.A.	19-nov-08	300.000.000€	300.000.000€
TDA PASTOR 1 - F.T.A.	25-feb-03	494.600.000€	186.819.065€
TDA CAM 1 - F.T.A.	13-mar-03	1.000.000.000€	417.523.701€
TDA CAM 2 - F.T.A.	27-jun-03	1.100.000.000€	452.995.393€
TDA CAM 3 - F.T.A.	16-ene-04	1.200.000.000€	532.232.707€
TDA CAM 4 - F.T.A.	9-mar-05	2.000.000.000€	1.158.875.587€
TDA CAM 5 - F.T.A.	5-oct-05	2.000.000.000€	1.376.857.604€
TDA CAM 6 - F.T.A.	29-mar-06	1.300.000.000€	977.016.054€
TDA CAM 7 - F.T.A.	13-oct-06	1.750.000.000€	1.434.614.003€
TDA CAM 8 - F.T.A.	7-mar-07	1.712.800.000€	1.447.975.099€
TDA CAM 9 - F.T.A.	3-jul-07	1.515.000.000€	1.376.990.811€
TDA CAM 10 - F.T.A.	5-dic-07	1.423.500.000€	1.370.097.786€
TDA CAM 11 - F.T.A.	12-nov-08	1.716.000.000€	1.716.000.000€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A.	8-oct-03	600.000.000€	289.244.626€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A.	13-oct-05	904.500.000€	615.012.633€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	753.116.192€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	1.099.296.751€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	1.031.597.709€
TDA IBERCAJA 6 - F.T.A.	20-jun-08	1.521.000.000€	1.477.610.352€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A.	18-may-05	1.000.000.000€	587.898.863€
TDA TARRAGONA 1, F.T.A.	30-nov-07	397.400.000€	376.474.345€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	803.914.110€
CAIXA PENEDES 2 TDA - F.T.A.	26-sep-07	750.000.000€	678.363.869€
TDA UNICAJA 1 - F.T.A.	9-may-08	419.600.000€	405.745.294€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	1.616.362.714€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	1.447.741.103€
MADRID RMBS III - F.T.A.	11-jul-07	3.000.000.000€	2.686.485.240€
MADRID RMBS IV - F.T.A.	19-dic-07	2.400.000.000€	2.290.473.620€
TDA CREDIFIMO 1 - F.T.A.	1-ago-08	317.300.000€	316.206.547€
TDA PASTOR CONSUMO 1 - F.T.A.	26-abr-07	300.000.000€	271.255.646€
TDA CCM CONSUMO 1 - F.T.A.	28-may-08	375.000.000€	319.548.272€
FTPyme TDA 4 - F.T.A.	10-oct-03	250.000.000€	50.410.969€
FTPyme TDA 5 - F.T.A.	29-dic-04	200.000.000€	52.571.196€
FTPyme TDA 6 - F.T.A.	24-nov-05	150.000.000€	71.186.190€
FTPyme TDA 7 - F.T.A.	21-dic-07	290.400.000€	256.824.747€
FTPyme TDA SABADELL 1 - F.T.A.	3-jun-02	600.000.000€	95.399.415€
FTPyme TDA SABADELL 2 - F.T.A.	12-nov-03	500.000.000€	182.403.771€
FTPyme TDA CAM 1 - F.T.A.	17-jun-02	600.000.000€	79.049.504€
FTPyme TDA CAM 2 - F.T.A.	17-nov-04	750.000.000€	266.800.379€
FTPyme TDA CAM 4 - F.T.A.	13-dic-06	1.529.300.000€	981.322.545€
CIBELES III FTPyme - F.T.A.	18-dic-03	500.000.000€	174.226.127€
FTPyme TDA BANCA MARCH - F.T.A.	25-oct-04	200.000.000€	57.113.522€
CM BANCAJA 1 - F.T.A.	28-sep-05	556.200.000€	260.857.642€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3 - F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	516.875.814€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5 - F.T.A.	17-oct-07	1.430.800.000€	1.257.409.560€
EMPRESAS TDA CAM 6 - F.T.A.	26-mar-08	1.000.000.000€	837.428.062€
CAIXA PENEDES PYMES 1 - F.T.A.	22-jun-07	790.000.000€	641.850.189€
TDA EMPRESAS PASTOR 5 - F.T.A.	17-dic-07	568.700.000€	431.513.008€
MADRID EMPRESAS I - F.T.A.	22-dic-07	780.000.000€	619.616.202€
FTPyme TDA CAM 7 - F.T.A.	1-ago-08	1.000.000.000€	974.337.551€
CAIXA PENEDES FTGCAT 1 TDA - F.T.A.	5-ago-08	570.000.000€	560.447.264€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 1 - F.T.A.	5-ago-08	250.000.000€	235.101.906€
CÉDULAS TDA 1 - F.T.A.	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000€
CÉDULAS TDA 2 - F.T.A.	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 3 - F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 4 - F.T.A.	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 5 - F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 6 - F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000€
CÉDULAS TDA 7 - F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 9 - F.T.A.	28-nov-07	4.000.000.000€	3.950.000.000€
CÉDULAS TDA 10 - F.T.A.	5-mar-08	4.750.000.000€	4.750.000.000€
CÉDULAS TDA 11 - F.T.A.	27-mar-08	5.000.000.000€	5.000.000.000€
CÉDULAS TDA 12 - F.T.A.	25-jun-08	2.200.000.000€	2.200.000.000€
PROGRAMA CÉDULAS TDA - F.T.A.	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000€	10.160.000.000€
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TDA - F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1 - F.T.A.	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2 - F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 3 - F.T.A.	30-mar-07	Máximo 600.000.000€	-
CAP-TDA 1 - F.T.A.	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000€
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I - F.T.A.	17-feb-05	116.400.000€	-
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS NaOH	19-ene-07	Máximo 300.000.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN - F.T.A.	15-dic-06	Máximo 10.000.000.000€	-
TDA FS1 - F.T.A.	18-dic-07	81.458.955€	-

6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del presente Folleto es de NOVECIENTOS TRES MIL EUROS (903.000 €) totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal cada una) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Recursos Propios (miles de euros)	31/12/2005	31/12/2006	31/12/2007
Capital	903,00	903,00	903,00
Reservas			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Reservas Voluntarias	1.899,19	2.461,71	3.142,06
Pérdidas y Ganancias			
Beneficio ejercicio	1.511,40	1.825,34	2.979,14
TOTAL	4.494,19	5.370,65	7.204,80

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de interés, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como entidades cedentes en algunos de los fondos gestionados por la Sociedad Gestora.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

La distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

Denominación Social	Porcentaje	Nº Acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A.(EBN)	12,86%	19.286

Denominación Social	Porcentaje	Nº Acciones
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
TOTAL	100,00%	150.000

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado, al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

8.2 Información Financiera histórica

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Fondo

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Acuerdos del Consejo del Cedente y de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de atributos de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo.
6. Cartas de calificación provisional y definitiva asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense, 69 de Madrid.

Una copia de los documentos 2 a 6, anteriores podrá ser consultada en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (<http://www.tda-sgft.com>), a través de la página web de la CNMV (<http://www.cnmv.es>), a través de la página web del Mercado AIAF (<http://www.aiaf.es>).

La Escritura de Constitución puede consultarse físicamente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”), con dirección en la Plaza de la Lealtad, 1, Madrid.

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1.PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 15 de septiembre de 2008, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del fondo de titulización de activos TDA CCM EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores incluido su Módulo Adicional.

1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura de la Nota de Valores.

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos, no incurriendo en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los valores aparecen detallados en el apartado 2 de la sección de Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la sección de Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

- a) Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) CCM actúa como (i) Cedente de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo y Administrador de los Préstamos, (ii) Entidad Directora y Suscriptora, y

- (iii) entidad otorgante del Préstamo Subordinado y el Préstamo Participativo, titular, en su caso, de la Cuenta de Reinversión y entidad otorgante del Préstamo para el Fondo de Liquidez.
- c) ICO es el Agente Financiero, entidad en la cual se abre la Cuenta de Tesorería.
 - d) CAM es la entidad en la cual se abre la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Depósito.
 - e) Ernst&Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de Préstamos de titularidad de CCM de los que se extraerán los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo en su constitución. Asimismo Ernst&Young interviene como auditor de cuentas del Fondo.
 - f) Cuatrecasas interviene en el asesoramiento legal de la operación y ha revisado las manifestaciones relativas al régimen fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.6 del Documento de Registro.
 - g) Moody's actúa como Agencia de Calificación de la emisión de Bonos.
 - h) CECA es la contrapartida en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses .

3.2. Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con CCM, como cedente de los Derechos de Crédito, a excepción de la participación accionarial que CCM y CAM ostentan en la Sociedad Gestora y a la que se hizo referencia en el apartado 7 del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1. Importe total de los valores

El importe total de la emisión de Bonos asciende a CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS (400.000.000 €). La emisión estará constituida por CUATRO MIL (4.000) Bonos, de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

4.2. Descripción del tipo y la Serie de los valores

4.2.1. Tipo y Serie de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la emisión de los Bonos.

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de naturaleza jurídica de valores de renta fija con rendimiento explícito, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los Bonos se agruparán en 3 Series (A, B y C), de la siguiente forma:

- a) Serie A por importe nominal total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES EUROS (240.000.000 €), integrada por DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie A**” o los “**Bonos de la Serie A**”).
- b) Serie B por importe nominal total de SESENTA MILLONES EUROS (60.000.000 €), integrada por SEISCIENTOS (600) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”), y
- c) Serie C por importe nominal total de CIEN MILLONES EUROS (100.000.000 €), integrada por MIL (1.000) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie C**” o los “**Bonos de la Serie C**”).

4.2.2. Dirección y suscripción

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución del Fondo y por cuenta de éste, con la Entidad Directora y Suscriptora mencionada en el apartado 5.2. del Documento de Registro, un Contrato de Dirección y Suscripción de la emisión de Bonos, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por la Entidad Directora y el compromiso de suscripción de la Entidad Suscriptora quien suscribirá, a la par, el 100% de la emisión.

CCM interviene como Entidad Directora, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección. Asimismo CCM interviene como Entidad Suscriptora, no percibiendo comisión alguna por su compromiso de suscripción.

4.3. Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. En particular se emiten de conformidad con (i) la Ley 24/1988, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo

desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, (v) la Ley 24/1988, (vi) la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988 y (vii) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, serán gestionados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (“**IBERCLEAR**”), con domicilio social en Madrid, en la Plaza de la Lealtad, s/n, Código Postal 28014, Madrid (España). A este respecto, la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades participantes en IBERCLEAR.

4.5. Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6. Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A, ocupará el tercer (iii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional y el tercer (iii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el cuarto (iv) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el octavo (viii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el quinto (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el quinto (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su

diferimiento, en cuyo caso ocupará el noveno (ix) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series.

El pago de principal de las Series A, B y C ocupará el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, que se aplicará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.2 de la presente Nota de Valores.

En el supuesto de liquidación anticipada, los pagos de principal de las Series A, B y C ocuparán los lugares cuarto (iv), sexto (vi) y octavo (viii) respectivamente, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores no otorgan a su titular ningún derecho político presente o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3, respectivamente, del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

Interés de los Bonos

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un tipo de interés nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se

pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses, la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (los “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta), y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta), esto es, el 26 de febrero de 2009.

El Tipo de Interés Nominal anual que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, tal y como se define a continuación y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; y (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

Tipo de Interés de Referencia:

El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a 3 meses o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación (tal y como dicho concepto se define en este mismo apartado), la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a 3 meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 a.m. horas (hora CET), de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR01” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 3 meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 a.m. horas

(hora CET), siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Santander (Londres)
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Sucursal en Londres)
- Barclays Bank (Londres)
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E2 + ((d-t1)/t2)*(E3-E2)$$

Donde:

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses

E2 = Tipo EURIBOR a dos (2) meses de vencimiento.

E3 = Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento.

t1 = Número de días reales comprendidos en el período correspondiente a E2.

t2 = Número de días reales comprendidos entre el período correspondiente a E3 y el correspondiente a E2.

El tipo EURIBOR a dos (2) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado.

Fecha de Determinación del Tipo de interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (la “**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Referencia será determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 19 de diciembre de 2008).

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al tipo de referencia para cada una de las Series de los Bonos

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos de cada una de las Series en cada Período de Devengo de Intereses, será para cada Serie de Bonos el siguiente:

- Bonos de la Serie A: 0,30%,
- Bonos de la Serie B: 0,60%,
- Bonos de la Serie C: 1,20%.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos

El cálculo de los intereses devengados por cada una de las Series de los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

Donde:

N_i : Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I_i : Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

r_i : es el Tipo de Interés Nominal del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido para la correspondiente Serie.

n_i : es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.1. Fechas de pago de los intereses y reembolso de principal.

Los intereses de los Bonos cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos (cada una de ellas, una “**Fecha de Pago**”). En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de febrero de 2009.

A los efectos del presente Folleto, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los días que no sean:

- festivo en Madrid capital; o
- inhábil según el calendario TARGET 2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen en el apartado 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, no fuesen suficientes para atender al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos afectados, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (si existen Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El procedimiento de pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

4.8.2. Agente de Cálculo

El agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

4.9. Fechas de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, CIEN MIL EUROS (100.000 €) por Bono.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

4.9.2.1. Reglas de amortización ordinaria de los Bonos

Serie A: La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo.

Serie B: La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado siguiente.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B estará subordinada a los Bonos de la Serie A, de manera tal que los Bonos de la Serie B no comenzarán a amortizar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A, salvo que concurren las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Series, establecidas en el apartado 4.9.2.2 siguiente.

Serie C: La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada

Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado siguiente.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C estará subordinada a los Bonos de la Serie A y Serie B, de manera tal que los Bonos de la Serie C no comenzarán a amortizar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A y la Serie B, salvo que concurren las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Series, establecidas en el apartado 4.9.2.2 siguiente.

4.9.2.2 Reglas de amortización a prorrata entre la Serie A, Serie B y Serie C

Inicialmente la amortización entre los Bonos de la Serie A, Serie B y Serie C será secuencial, es decir, los Bonos de la Serie B no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Serie A, y los Bonos de la Serie C no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Serie A y Serie B.

No obstante lo anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre los Bonos que componen la Serie A, la Serie B y, en su caso, la Serie C (en adelante, la “**Amortización a prorrata entre Series**”), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren las circunstancias siguientes:

Para proceder a la amortización de los Bonos de la Serie B:

- (i) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie B represente un 30%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie A, la Serie B y la Serie C, conjuntamente;
- (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impagos superiores a 90 días sea inferior al 2,50% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo;
- (iii) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad; y
- (iv) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

Para proceder a la amortización de los Bonos de la Serie C:

- (i) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie C represente un 50%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie A, la Serie B y la Serie C, conjuntamente;
- (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impagos superiores a 90 días sea inferior al 2% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo;

- (iii) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad; y
- (iv) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

4.9.3 Cantidad Disponible para Amortización. Distribución y aplicación

4.9.3.1. Cantidad Disponible para Amortización

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“**Cantidad Disponible para Amortización**”):

- a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y
- b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos.

En consecuencia, los Derechos de Crédito Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Cobro correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional. En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

4.9.3.2. Distribución y aplicación.

1. Inicialmente, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá y aplicará en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar, a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, y por último lugar, a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.
2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias de Amortización a Prorrata entre Series, establecidas en el apartado 4.9.2.2. anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las Series A, B, y, en su caso, C.

4.9.3.3. Fechas de Cobro, Períodos de Cálculo y Fechas de Notificación

"**Fecha de Cobro**", será cada una de las fechas en las que el Cedente, como administrador de los Préstamos, realizará los abonos en la Cuenta de Cobros, por las cantidades recibidas de los Derechos de Crédito. Las transferencias se realizarán cada Día Hábil.

"**Fecha de Cálculo**", significa cada una de las fechas en las que la Sociedad Gestora calculará que la cantidad recaudada por el Cedente en cada Periodo de Cálculo se corresponde con lo ingresado por el Cedente en la Cuenta de Cobros. Las Fechas de Cálculo serán los días 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de febrero de 2009.

"**Período de Cálculo**", significará cada período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los Deudores. Excepcionalmente el primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el 31 de enero de 2009.

"**Fecha de Notificación**", será cada segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, en la forma descrita en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

4.9.3.4. Amortización anticipada de los Bonos

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (la "**Amortización Anticipada**"), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La principal característica de los Bonos reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Préstamos.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.

- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Préstamos que harán variar el importe de amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (la “TAA”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, y dado el carácter incierto de muchos de los parámetros, se han asumido las siguientes hipótesis:

1. los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A, B y C, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor 3 meses de fecha 12 de diciembre de 2008, es decir, 3,282%, y que el margen aplicable se fija en 0,30% para los Bonos de la Serie A, 0,60% para los Bonos de la Serie B 1,20% para los Bonos de la Serie C, se mantienen constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

	Serie A	Serie B	Serie C
Tipo de Interés Nominal	3,582%	3,882%	4,482%

Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a tres (3) meses y el Tipo EURIBOR a dos (2) meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores, y siendo los tipos EURIBOR a tres (3) y dos (2) meses del día 12 de diciembre de 2008 iguales a 3,282% y 3,191%, y, por tanto, el EURIBOR interpolado igual 3,201%, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Serie en la primera Fecha de Pago sería el siguiente:

	Serie A	Serie B	Serie C
Tipo de Interés Nominal	3,501%	3,801%	4,401%

2. tipo de interés medio ponderado de una cartera de Derechos de Crédito, extraída de la cartera auditada, con un saldo aproximado 399.999.999,99 € de: 6,51%;
3. morosidad superior a noventa (90) días de la cartera de Derechos de Crédito: 4,70%, con recuperación del 85% a los nueve meses, resultando una tasa de fallidos de 0,71%;
4. tasas de amortización anticipada: 4%, 8% y 12%;
5. que la Fecha de Desembolso de los Bonos será el 23 de diciembre de 2008;

6. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €);

Las tasas de recuperación y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada. La tasa de morosidad se corresponde con los datos que figuran en el balance del Cedente, tal y como se desprende del apartado 3.5 del Módulo Adicional.

Asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la emisión de Bonos, es decir, cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su Saldo Inicial a la constitución del Fondo, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TAA, serían las siguientes:

% TAA:	4%	8%	12%
Bonos Serie A			
Vida media (años)	1,02	0,94	0,87
TIR	3,667%	3,666%	3,665%
Duración (años)	0,97	0,89	0,83
Fecha de liquidación anticipada del Fondo al 10%	26-ago-14	26-feb-14	27-may-13

% TAA:	4%	8%	12%
Bonos Serie B			
Vida media (años)	2,65	2,48	2,32
TIR	3,989%	3,988%	3,988%
Duración (años)	2,43	2,28	2,14
Fecha de liquidación anticipada del Fondo al 10%	26-ago-14	26-feb-14	27-may-13

% TAA:	4%	8%	12%
Bonos Serie C			
Vida media (años)	4,75	4,32	3,82
TIR	4,619%	4,619%	4,618%
Duración (años)	4,10	3,76	3,37
Fecha de liquidación anticipada del Fondo al 10%	26-ago-14	26-feb-14	27-may-13

Vida media de los Bonos calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^T (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida media expresada en años.

- B_n = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos, en cada Fecha de Pago
- m_n = Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.
- n = 1,.....,T Fechas de Pago en que las cantidades B_n serán satisfechas.
- C = Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie de Bonos.

TIR de los Bonos calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

- N = precio de emisión del Bono.
- I = TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.
- d_n = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.
- a_n = 1,.....,T cantidades totales de amortización de principal y/o intereses que recibirán los inversores en cada Fecha de Pago.
- n = 1,.....,T Fechas de Pago en que las cantidades a_n serán satisfechas.

Duración de los Bonos calculada utilizando la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^T (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{I}{(1 + I)}$$

siendo:

- D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años
- P_n = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago
- VA_n = Valor actual de las cantidades totales que en concepto de principal y/o intereses recibirán los inversores en cada Fecha de Pago, descontadas anualmente a la TIR del Bono correspondiente
- PE = Precio de Emisión de los Bonos, 100.000 euros.
- I = TIR del Bono correspondiente, en tanto por uno.

n = 1, ..., T. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades VAN serán satisfechas

NOTA PARA EL INVERSOR:

La Sociedad Gestora manifiesta que las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, de tasas de morosidad, fallidos y amortización de los préstamos constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad, a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla.

BONOS SERIE A						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 4%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/12/2008			-100.000,00			100.000,00
26/02/2009	5.359,04	632,13	5.991,17	5,36%	94,64%	93.710,60
26/05/2009	18.244,24	838,09	19.082,33	18,24%	76,40%	76.396,72
26/08/2009	25.000,79	899,25	26.100,04	25,00%	50,00%	50.000,00
26/11/2009	9.716,14	465,93	10.182,07	9,72%	41,18%	41.182,80
26/02/2010	8.663,32	376,99	9.040,31	8,66%	32,52%	32.519,48
26/05/2010	12.337,58	287,98	12.625,56	12,34%	20,18%	20.181,90
26/08/2010	7.062,99	184,75	7.247,74	7,06%	13,12%	13.118,91
26/11/2010	5.437,22	120,09	5.557,31	5,44%	7,68%	7.681,69
28/02/2011	5.305,52	71,85	5.377,37	5,31%	2,38%	2.376,17
26/05/2011	2.376,17	20,57	2.396,74	2,38%	0,00%	0,00
26/08/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/02/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/05/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/08/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/05/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/02/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/08/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/11/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/08/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/05/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/02/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/11/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/02/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/11/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/05/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/02/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/11/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/05/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/08/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/05/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/02/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/11/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/02/2034	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2034	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/08/2034	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/11/2034	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	3.697,72	103.697,72	100,00%			

BONOS SERIE A						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 8%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/12/2008			-100.000,00			100.000,00
26/02/2009	6.278,40	632,13	6.910,53	6,28%	93,72%	93.710,60
26/05/2009	19.665,74	829,95	20.495,69	19,67%	74,06%	74.056,86
26/08/2009	26.197,12	671,21	26.868,33	26,19%	47,85%	47.850,00
26/11/2009	10.593,54	437,69	11.031,23	10,59%	37,22%	37.220,52
26/02/2010	9.335,58	340,72	9.676,30	9,34%	27,88%	27.884,94
26/05/2010	12.656,54	246,94	12.903,48	12,66%	15,23%	15.228,40
26/08/2010	7.431,55	139,40	7.570,95	7,43%	7,80%	7.796,85
26/11/2010	5.443,22	88,91	5.532,13	5,44%	1,97%	1.970,04
28/02/2011	1.972,04	18,44	1.990,48	1,97%	0,00%	0,00
26/05/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/02/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/05/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/08/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/05/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/02/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/08/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/11/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/08/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/05/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%		

BONOS SERIE C						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 4%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/12/2008			-100.000,00			100.000,00
26/02/2009	0,00	794,63	794,63	0,00%	100,00%	100.000,00
26/05/2009	0,00	1.108,05	1.108,05	0,00%	100,00%	100.000,00
26/08/2009	0,00	1.145,40	1.145,40	0,00%	100,00%	100.000,00
26/11/2009	0,00	1.145,40	1.145,40	0,00%	100,00%	100.000,00
26/02/2010	0,00	1.145,40	1.145,40	0,00%	100,00%	100.000,00
26/05/2010	0,00	1.108,05	1.108,05	0,00%	100,00%	100.000,00
26/08/2010	0,00	1.145,40	1.145,40	0,00%	100,00%	100.000,00
26/11/2010	0,00	1.145,40	1.145,40	0,00%	100,00%	100.000,00
28/02/2011	0,00	1.170,30	1.170,30	0,00%	100,00%	100.000,00
26/05/2011	0,00	1.083,15	1.083,15	0,00%	100,00%	100.000,00
26/08/2011	0,00	1.145,40	1.145,40	0,00%	100,00%	100.000,00
26/11/2011	0,00	1.170,30	1.170,30	0,00%	100,00%	100.000,00
27/02/2012	968,45	1.132,95	2.101,40	0,97%	99,03%	99.031,55
28/05/2012	19.277,02	1.121,98	20.398,79	19,28%	79,75%	79.754,53
27/08/2012	6.352,49	903,58	7.256,07	6,35%	73,40%	73.402,04
26/11/2012	5.788,79	831,61	6.620,40	5,77%	67,63%	67.633,25
26/02/2013	5.159,60	774,67	5.934,27	5,16%	62,47%	62.473,65
27/05/2013	5.649,49	700,02	6.349,51	5,62%	56,82%	56.824,16
26/08/2013	3.989,43	643,79	4.633,22	3,99%	52,83%	52.834,73
26/11/2013	3.579,15	605,17	4.184,32	3,58%	46,26%	46.263,85
26/02/2014	3.229,79	564,17	3.793,96	3,23%	46,03%	46.029,81
26/05/2014	3.807,64	509,99	4.317,63	3,81%	42,22%	42.218,15
26/08/2014	42.218,15	483,57	42.701,72	42,22%	0,00%	0,00
26/11/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/02/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/08/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/11/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/08/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/05/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/02/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/11/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/02/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/11/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/05/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/02/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/08/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/11/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/05/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/08/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/05/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/02/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/11/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/02/2034	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2034	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/08/2034	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/11/2034	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	21.578,38	121.578,38	100,00%			

BONOS SERIE C						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 8%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/12/2008			-100.000,00			100.000,00
26/02/2009	0,00	794,63	794,63	0,00%	100,00%	100.000,00
26/05/2009	0,00	1.108,05	1.108,05	0,00%	100,00%	100.000,00
26/08/2009	0,00	1.145,40	1.145,40	0,00%	100,00%	100.000,00
26/11/2009	0,00	1.145,40	1.145,40	0,00%	100,00%	100.000,00
26/02/2010	0,00	1.145,40	1.145,40	0,00%	100,00%	100.000,00
26/05/2010	0,00	1.108,05	1.108,05	0,00%	100,00%	100.000,00
26/08/2010	0,00	1.145,40	1.145,40	0,00%	100,00%	100.000,00
26/11/2010	0,00	1.145,40	1.145,40	0,00%	100,00%	100.000,00
28/02/2011	0,00	1.170,30	1.170,30	0,00%	100,00%	100.000,00
26/05/2011	0,00	1.083,15	1.083,15	0,00%	100,00%	100.000,00
26/08/2011	0,00	1.145,40	1.145,40	0,00%	100,00%	100.000,00
26/11/2011	0,00	1.170,30	1.170,30	0,00%	100,00%	100.000,00
27/02/2012	9.047,21	1.084,78	10.131,99	9,05%	86,70%	86.701,27
28/05/2012	17.842,46	982,28	18.824,74	17,84%	69,06%	69.068,81
27/08/2012	6.152,60	782,40	6.935,00	6,15%	62,91%	62.906,21
26/11/2012	5.576,72	712,70	6.289,42	5,58%	57,33%	57.329,49
26/02/2013	4.913,91	656,65	5.570,56	4,91%	52,42%	52.415,58
27/05/2013	5.87,32	584,41	641,73	0,59%	47,16%	47.157,49
26/08/2013	3.763,58	534,27	4.297,85	3,76%	43,39%	43.393,91
26/11/2013	4.184,32	487,03	4.671,35	4,18%	38,20%	40.017,55
26/02/2014	4.017,55	458,36	4.475,91	4,02%	30,00%	0,00
26/05/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/02/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/08/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/11/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/08/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/05/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/08/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/11/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/02/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/05/2020	0,00					

4.11. Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente emisión no se constituirá sindicato de tenedores de bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación.

4.12.1. Acuerdo de cesión de Derechos de Crédito

El Consejo de Administración de CCM, celebrado el 23 de abril de 2008, acordó autorizar la cesión de los préstamos de titularidad de CCM, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto.

4.12.2. Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los valores

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2008, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos por CCM concedidos a personas jurídicas domiciliadas en España, y (iii) la emisión de los valores objeto de esta Nota de Valores.

4.12.3. Registro por la CNMV

El presente Folleto de emisión de Bonos ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 18 de diciembre de 2008.

4.12.4. Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora y CCM, como Cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados por el Fondo, procederán a otorgar la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará en la Fecha de Constitución. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13. Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución y la suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción, esto es, el 22 de diciembre de 2008.

El desembolso de los Bonos será el 23 de diciembre de 2008 al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario.

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por la Entidad Suscriptora, se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Suscriptora del importe nominal total de la emisión.

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la emisión de Bonos. El Cedente declara que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF Mercado de Renta Fija. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará, la admisión a cotización oficial de la presente emisión, una vez constituido el Fondo, en AIAF Mercado de Renta Fija (“**AIAF**”) para que cotice en un plazo no superior a treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un retraso en el cumplimiento del mencionado plazo de admisión a cotización de los Bonos emitidos por el Fondo, la Sociedad Gestora se compromete a

publicar en un medio de difusión nacional, tanto las causas que han dado lugar a dicho retraso, como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Bonos emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a ésta.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión de los Bonos en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Agente Financiero

El pago de intereses y de principal de la emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por ICO.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Períodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con ICO un contrato que regulará la Cuenta de Tesorería (en adelante, la “**Cuenta de Tesorería**”) y la agencia de pagos del Fondo (el “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá ICO como Agente Financiero en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

- (i) Realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos, así como el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
- (ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros y que estará compuesta por una cantidad fija.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación conllevará la resolución del Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Agente Financiero por debajo de P-1, según la escala de Moody's, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, según la escala de Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1, según la escala de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán considerados Gastos Extraordinarios del Fondo.

A estos efectos, el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe destinado para lo mismos del Préstamo Subordinado que se detalla en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos	Importe
Registro del Folleto en la CNMV	40.609,93
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	9.363,60
Tarifa de admisión a cotización en AIAF	23.200,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de	1.740,00

IBERCLEAR	
<i>Subtotal (gastos de admisión a cotización)</i>	74.913,53
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, asesoramiento legal, publicidad de la emisión, imprenta y otros	400.086,47
Total gastos	475.000,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad con la que han actuado los consejeros relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Cuatrecasas, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al régimen fiscal que se contienen en el apartado 4.6 del Documento de Registro.

7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

Ernst&Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de Préstamos titularidad de CCM de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.

7.4. Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de CCM sobre la veracidad de las características de CCM, de los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre CCM, y los Préstamos que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo CCM reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de CCM y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de CCM, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5. Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación

Con fecha 16 de diciembre de 2008 los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignados por Moody's (la "Agencia de Calificación"), las siguientes calificaciones provisionales:

Bonos	Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	A3
Serie C	Ba3

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para los Bonos de las Series A, B y C.

La calificación de Moody's tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma, las características del Fondo, la naturaleza y las características de los Préstamos y la regularidad y continuidad de los flujos en la operación.

La calificación de Moody's no constituye una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen pagos anticipados de principal, ni de en qué medida dichos pagos difieran de lo previsto originalmente. La calificación no supone en modo alguno una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas por Moody's en la creación del Fondo pueden ser objeto de revisión, suspensión o ser retiradas en cualquier momento, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Las calificaciones iniciales, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- Son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza ni la exactitud ni que sean completas, de manera que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas.
- No constituyen, y por tanto no podrían en modo alguno, interpretarse como una invitación, recomendación o incitación a los titulares de los Bonos a proceder a

cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

- Tampoco refleja las condiciones de mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.

- Las calificaciones asignadas por Moody's se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Moody's no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

- Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

La no confirmación, en la Fecha de Suscripción de los Bonos, de alguna de las calificaciones provisionales otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación conllevará la resolución de la cesión de los Derechos de Crédito, el Préstamo Participativo, el Préstamo para el Fondo de Liquidez y del Préstamo Subordinado, así como el resto de los contratos del Fondo, la Constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. VALORES

Los Derechos de Crédito que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal igual o ligeramente inferior a CUATROCIENTOS MILLONES EUROS (400.000.000 €).

1.1 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

Los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tienen características (importe, plazo, tipo de interés, etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y a la subordinación existente entre las distintas Series.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en los apartados 3.4.3. y 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, la Agencia de Calificación ha asignado a cada una de las Series las calificaciones provisionales de solvencia recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo

Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada préstamo susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la emisión

Los derechos de crédito que integrarán el activo del Fondo serán únicamente derechos de crédito de titularidad de CCM derivados de operaciones de financiación concedidas por CCM a empresas domiciliadas en España, (los “**Préstamos**”), integrados por los derechos de crédito cedidos por CCM al Fondo en el momento de su constitución (los “**Derechos de Crédito**”) cuyas características se recogen en el apartado siguiente.

En la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 12 de diciembre de 2008, que está compuesta por 3.625 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (470.200.691,50 €).

Ernst&Young, cuyos datos se encuentran en el apartado 5.2. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: formalización del préstamo, naturaleza del préstamo, identificación del deudor, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial de tipo de interés, tipo de garantía, retraso en los pagos, situación concursal, transmisión de los activos, promociones, propósito de los Préstamos y actividad del deudor (CNAE).

Los derechos de crédito que integrarán el activo del Fondo han sido concedidos en un 99,92% de los casos mediante póliza intervenida, y un 0,08% mediante contrato privado.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados

Los Derechos de Crédito titulizados se rigen conforme al Derecho Español.

2.2.2 Características generales de los deudores

El activo del Fondo estará integrado por los Derechos de Crédito derivados de operaciones de financiación concedidas por CCM a empresas domiciliadas en España (los “**Deudores**”).

Las tablas siguientes muestran la distribución de los Préstamos que componen la cartera auditada según actividad del Deudor, fecha de formalización, saldo actual, tipo de interés actual, localización geográfica del Deudor, concentración del Deudor, vida actual, morosidad, índice de referencia y diferencial, frecuencia de pago de intereses y principal, tipo de interés máximo y mínimo, año de finalización de carencia, año de vencimiento de préstamos con periodicidad de pagos a vencimiento, tipo de empresas y destino de los préstamos. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 12 de diciembre de 2008.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por actividad del deudor)

ACTIVIDAD DEL DEUDOR	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Actividades anexas al transporte. Agencia viaje.	26	1.066.178,43	0,23	71,7	46,3	6,52	5,000	8,000
Actividades auxiliares a la intermediación financi	15	2.970.949,53	0,63	78,0	69,5	4,91	4,725	8,390
Actividades diversas de servicios personales	47	854.290,23	0,18	73,3	47,5	7,10	5,451	8,866
Actividades informáticas.	31	36.879.995,32	7,84	60,3	39,1	6,44	4,500	8,500
Actividades inmobiliarias	135	87.186.736,36	18,54	40,9	18,4	6,69	4,851	9,000
Actividades y desarrollo.	1	15.093,14	0,00	60,0	28,0	6,99	6,995	6,995
Administración pública y Seguridad Social obligat	2	2.094.292,74	0,45	93,2	53,1	5,84	5,835	6,115
Agricultura, Ganadería,Caza, actividades relaciona	349	23.528.773,30	5,00	86,3	55,3	6,42	4,750	9,495
Alquiler de Maquinaria, efectos personales y enser	23	518.959,24	0,11	56,7	37,9	6,73	6,115	8,750
Antracita,hulla,lignito y turba.	4	754.712,07	0,16	72,4	47,6	6,19	5,701	6,615
Asociativas	16	1.207.938,90	0,26	72,5	26,3	6,07	5,201	8,000
Captación, depuración y distribución de agua.	12	2.034.438,61	0,43	65,9	43,5	6,41	5,250	8,365
Caucho y materias plásticas.	4	217.426,13	0,05	76,0	54,7	6,95	5,713	7,116
Comercio al por mayor e intermediarios del comer	229	9.678.832,59	2,06	67,8	43,6	6,56	3,532	9,366
Comercio al por menor, reparación art. Personales	311	7.856.773,68	1,67	67,6	44,3	6,74	4,951	9,366
Confeción y Peletería	13	591.274,91	0,13	82,6	65,5	6,40	5,201	8,890
Construcción de Maquinaria y equipo mecánico.	33	910.577,09	0,19	62,3	34,8	6,63	4,951	8,335
Construcción.	628	58.554.952,88	12,45	54,9	23,5	6,66	4,951	9,250
Correo y telecomunicaciones.	18	383.879,48	0,08	65,9	42,7	7,34	5,201	8,865
Curtido, artículos marroquinería y viajes, guarnic	16	742.595,10	0,16	73,6	51,4	6,86	5,201	9,500
Edición, artes gráficas y reproducción.	41	4.392.012,22	0,93	89,4	26,3	6,64	5,201	8,390
Educación.	41	18.853.693,20	4,01	171,0	157,7	5,71	5,201	9,750
Energía eléctrica: gas, vapor agua caliente.	57	41.141.517,43	8,75	167,0	150,9	6,27	5,101	7,245
Hogares que emplean personal doméstico	1	10.702,87	0,00	72,0	22,0	7,49	7,495	7,495
Hostelería.	195	9.505.811,84	2,02	71,3	45,3	6,76	5,201	9,390
Intermediación financiera, excepto seguros y plane	9	959.641,83	0,20	83,3	34,9	6,06	5,835	7,250
Madera, corcho, cestería y espartería.	67	7.180.540,55	1,53	66,2	39,5	6,07	5,115	8,890
Maquinaria y material eléctrico.	10	98.655,18	0,02	59,4	24,3	6,59	5,201	7,615
Máquinas oficinas y equipos informáticos.	2	9.220,60	0,00	72,0	20,3	7,19	6,585	7,390
Material electrónico: radio, televisión y comunica	1	45.987,95	0,01	60,0	44,0	7,00	7,000	7,000
Metalurgia	14	507.583,24	0,11	61,3	40,3	6,65	5,451	7,390
Minerales Metálicos.	1	32.631,65	0,01	57,0	9,0	6,59	6,585	6,585
Minerales no metálicos ni energéticos	27	2.307.046,40	0,49	71,6	29,3	6,77	4,701	8,866
Muebles, otras industrias manufactureras.	72	2.097.769,20	0,45	65,0	37,7	6,53	4,700	8,597
Otras actividades empresariales.	290	53.605.343,13	11,40	48,0	30,0	6,83	4,750	9,495
Otro material de transporte.	3	43.127,88	0,01	53,6	33,3	6,67	6,365	7,115
Papel	3	59.036,99	0,01	61,1	34,7	5,41	5,201	7,245
Pesca	3	372.816,45	0,08	61,0	35,4	6,80	6,115	8,616
Producto: metálicos excepto maquinaria y equipos.	122	10.471.655,47	2,23	69,4	44,1	6,58	5,201	12,000
Productos alimenticios y bebidas	153	28.134.367,19	5,98	101,6	61,6	6,21	4,151	8,890
Productos minerales no metálicos.	55	6.733.254,64	1,43	77,0	40,9	6,72	5,201	8,835
Química	24	4.280.013,22	0,91	88,8	67,4	6,44	5,865	8,835
Reciclaje	5	739.096,04	0,16	79,5	27,4	6,34	6,115	6,835
Recreativas, culturales y deportivas.	50	5.069.353,95	1,08	79,2	34,4	6,63	5,451	8,835
Saneamiento público	3	503.607,79	0,11	52,4	34,2	6,54	6,365	6,615
Sanitarias, veterinarias y servicio social.	47	7.407.137,05	1,58	111,3	94,0	7,05	5,000	9,525
Seguros y planes de pensiones excepto	7	75.071,71	0,02	55,3	27,6	7,14	6,365	8,335
Selvicultura, forestal y actividades relacionadas.	14	251.326,92	0,05	65,8	37,5	7,18	5,451	8,890
Textil	25	866.585,39	0,18	64,6	43,5	6,83	5,201	8,134
Transporte aereo y especial.	6	11.938.733,26	2,54	56,0	34,2	5,99	5,463	8,645
Transporte marítimo.	1	20.652,92	0,00	60,0	49,0	8,64	8,640	8,640
Transporte terrestre, transporte por tuberías.	237	9.334.414,53	1,99	65,9	37,0	6,45	4,951	9,495
Vehículos a motor, remolques y semiremolques.	6	1.373.780,47	0,29	78,8	56,7	6,12	5,201	6,745
Venta y mantenimiento vehículos. Venta menor comb	120	3.729.832,61	0,79	80,2	50,3	6,79	4,951	8,890
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,8	50,6	6,51	3,532	12,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por fecha de formalización)

FECHA FORMALIZACION (año)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
1999	2	113.051,67	0,02	148,6	60,0	5,72	5,140	5,834
2000	9	2.041.969,74	0,43	136,3	37,6	5,60	5,027	6,500
2001	23	1.721.158,40	0,37	112,0	43,3	6,21	4,750	9,250
2002	40	8.185.587,08	1,74	98,2	21,4	6,38	5,124	9,750
2003	258	6.228.038,55	1,32	79,0	21,1	6,24	4,951	9,525
2004	488	19.518.220,75	4,15	75,3	28,4	6,39	3,532	9,581
2005	732	43.999.413,14	9,36	70,5	32,9	6,63	4,951	9,495
2006	771	53.732.566,49	11,43	69,5	43,9	6,55	4,500	12,000
2007	962	261.406.905,20	55,59	80,4	63,7	6,40	4,201	8,634
2008	340	73.253.780,48	15,58	46,4	31,8	6,91	4,725	9,500
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,8	50,6	6,51	3,532	12,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por saldo actual)

SALDO ACTUAL (euros)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	SALDO ACTUAL MEDIO (euros)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,00 - 150.000,00	3.305	83.727.280,27	17,81	68,8	40,2	6,79	25.333,52	3,532	12,000
150.000,00 - 300.000,00	122	24.547.179,79	5,22	83,5	57,3	6,47	201.206,39	4,151	8,245
300.000,00 - 450.000,00	56	20.734.806,46	4,41	87,6	62,1	6,31	370.264,40	4,401	7,495
450.000,00 - 600.000,00	41	21.336.661,65	4,54	125,4	105,5	6,26	520.406,38	5,101	7,097
600.000,00 - 750.000,00	14	9.390.457,27	2,00	70,9	44,1	6,15	670.746,95	4,849	7,085
750.000,00 - 900.000,00	13	10.656.788,71	2,27	71,6	40,8	6,31	819.752,98	5,201	7,366
900.000,00 - 1.050.000,00	12	11.663.622,40	2,48	47,7	31,0	6,64	971.968,53	5,451	7,495
1.050.000,00 - 1.200.000,00	3	3.440.640,33	0,73	52,1	33,2	6,73	1.146.880,11	6,245	7,085
1.200.000,00 - 1.350.000,00	4	4.934.721,52	1,05	50,1	28,1	6,22	1.233.680,38	5,250	6,835
1.350.000,00 - 1.500.000,00	4	5.746.512,02	1,22	76,7	29,0	6,57	1.436.628,01	6,250	6,866
1.500.000,00 - 1.650.000,00	7	10.648.171,94	2,26	53,1	14,0	6,55	1.521.167,42	5,347	7,365
1.650.000,00 - 1.800.000,00	3	5.150.193,38	1,10	104,6	45,0	5,94	1.716.731,13	5,563	6,335
1.800.000,00 - 1.950.000,00	1	1.835.793,88	0,39	72,0	27,0	6,59	1.835.793,88	6,585	6,585
1.950.000,00 - 2.100.000,00	3	6.145.597,76	1,31	82,5	40,1	6,12	2.048.532,59	5,835	6,640
2.250.000,00 - 2.400.000,00	3	7.051.686,53	1,50	53,5	48,4	6,75	2.350.562,18	6,495	7,277
2.400.000,00 - 2.550.000,00	2	4.900.000,00	1,04	29,9	13,0	6,34	2.450.000,00	5,865	6,835
2.550.000,00 - 2.700.000,00	1	2.695.000,00	0,57	78,0	71,0	4,72	2.695.000,00	4,725	4,725
3.000.000,00 - 3.150.000,00	2	6.000.000,00	1,28	42,0	14,0	6,54	3.000.000,00	6,335	6,745
3.150.000,00 - 3.300.000,00	4	13.026.203,76	2,77	75,0	35,4	6,68	3.256.550,94	6,140	7,085
3.300.000,00 - 3.450.000,00	1	3.340.415,86	0,71	107,0	85,0	6,28	3.340.415,86	6,285	6,285
3.600.000,00 - 3.750.000,00	1	3.646.271,79	0,78	96,0	73,0	6,39	3.646.271,79	6,390	6,390
3.750.000,00 - 3.900.000,00	1	3.800.000,00	0,81	36,0	26,0	6,62	3.800.000,00	6,616	6,616
3.900.000,00 - 4.050.000,00	3	11.893.456,29	2,53	74,2	50,8	6,45	3.964.485,43	6,140	6,616
4.650.000,00 - 4.800.000,00	1	4.650.593,34	0,99	120,0	77,0	6,36	4.650.593,34	6,365	6,365
4.800.000,00 - 4.950.000,00	1	4.814.910,00	1,02	144,0	121,0	6,99	4.814.910,00	6,995	6,995
4.950.000,00 - 5.100.000,00	1	5.000.000,00	1,06	24,0	6,0	6,84	5.000.000,00	6,835	6,835
5.700.000,00 - 5.850.000,00	1	5.757.633,16	1,22	120,0	91,0	6,49	5.757.633,16	6,495	6,495
6.000.000,00 - 6.150.000,00	3	18.200.797,34	3,87	79,1	57,9	6,20	6.066.932,45	5,451	6,585
6.900.000,00 - 7.050.000,00	2	14.000.000,00	2,98	45,2	20,5	5,86	7.000.000,00	5,463	6,266
7.500.000,00 - 7.650.000,00	3	22.825.507,26	4,85	24,0	7,0	6,64	7.608.502,42	6,640	6,640
9.450.000,00 - 9.600.000,00	1	9.500.000,00	2,02	168,0	151,0	6,64	9.500.000,00	6,640	6,640
9.900.000,00 - 10.050.000,00	1	10.000.000,00	2,13	42,0	4,0	7,24	10.000.000,00	7,245	7,245
11.700.000,00 - 11.850.000,00	1	11.738.575,20	2,50	24,0	6,0	6,84	11.738.575,20	6,835	6,835
12.000.000,00 - 12.150.000,00	1	12.000.000,00	2,55	180,0	162,0	5,20	12.000.000,00	5,201	5,201
13.350.000,00 - 13.500.000,00	1	13.389.536,03	2,85	216,0	200,0	6,47	13.389.536,03	6,466	6,466
25.650.000,00 - 25.800.000,00	1	25.700.000,00	5,47	18,0	8,0	7,12	25.700.000,00	7,116	7,116
36.300.000,00 - 36.450.000,00	1	36.311.677,56	7,72	60,0	39,0	6,43	36.311.677,56	6,435	6,435
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,8	50,6	6,51	129.710,54	3,532	12,000

Elaborado con datos a 12/12/2008

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por tipo de interés aplicado)

TIPO DE INTERÉS APLICADO (%)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
3,00 - 4,00	1	1.500,00	0,00	60,0	1,0	3,53	3,532	3,532
4,00 - 5,00	28	4.464.060,94	0,95	76,6	60,4	4,71	4,151	4,951
5,00 - 6,00	365	67.643.245,45	14,39	93,1	68,4	5,45	5,000	5,995
6,00 - 7,00	2.121	319.631.520,18	67,98	76,4	52,9	6,56	6,000	6,995
7,00 - 8,00	785	71.649.709,06	15,24	45,7	23,5	7,23	7,000	7,995
8,00 - 9,00	297	6.450.278,44	1,37	67,9	43,0	8,42	8,000	8,995
9,00 - 10,00	28	360.377,43	0,08	76,8	41,5	9,26	9,000	9,750
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,8	50,6	6,51	3,532	12,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por localización geográfica del deudor)

PROVINCIA DEUDOR	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
ALBACETE	854	99.031.827,66	21,06	90,99	66,76	6,45	3,532	12,000
ALICANTE	46	1.984.260,68	0,42	58,57	43,01	7,42	5,750	9,581
ALMERIA	2	85.874,34	0,02	58,74	49,45	6,98	6,140	7,347
AVILA	2	67.011,76	0,01	27,10	12,87	6,16	5,750	7,000
BARCELONA	25	4.895.049,70	1,04	75,01	24,81	6,73	5,165	9,000
BURGOS	5	20.498.258,66	4,36	50,08	9,33	6,51	6,266	7,085
CACERES	3	22.111,93	0,00	66,98	6,97	6,83	6,000	8,995
CADIZ	1	300.953,17	0,06	60,00	33,00	6,84	6,835	6,835
CASTELLON	12	1.819.239,76	0,39	63,27	48,05	6,46	6,245	8,566
CIUDAD REAL	490	52.543.221,87	11,17	101,53	77,68	6,59	4,750	9,750
CORDOBA	14	315.718,02	0,07	47,90	42,95	7,36	6,000	8,390
CUENCA	503	36.778.511,14	7,82	66,77	37,74	6,56	4,951	9,495
GRANADA	1	18.112,04	0,00	72,00	36,00	7,10	7,098	7,098
GUADALAJARA	30	2.871.278,61	0,61	41,54	15,17	7,05	5,201	8,995
LA CORUÑA	2	638.000,00	0,14	116,28	107,28	6,59	6,585	6,585
MADRID	335	136.416.923,36	29,01	65,62	47,24	6,47	4,500	9,495
MALAGA	6	142.387,30	0,03	81,27	67,14	6,91	6,500	7,500
MURCIA	40	1.821.885,38	0,39	72,64	49,71	6,91	6,000	9,000
SEGOVIA	1	90.106,46	0,02	60,00	40,00	6,74	6,745	6,745
SEVILLA	13	1.146.330,67	0,24	62,10	67,95	6,94	5,865	8,366
TARRAGONA	1	325.359,46	0,07	60,00	16,00	6,53	6,527	6,527
TOLEDO	1.119	53.192.182,92	11,31	73,55	42,64	6,47	4,151	9,525
VALENCIA	108	12.537.194,12	2,67	61,77	45,87	6,90	4,951	9,000
VALLADOLID	7	5.474.344,60	1,16	51,31	32,13	6,39	5,382	6,627
VIZCAYA	1	36.311.677,56	7,72	60,00	39,00	6,43	6,435	6,435
ZARAGOZA	4	872.870,33	0,19	34,04	20,42	6,82	6,615	7,995
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,76	50,60	6,51	3,532	12,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
 (División por concentración por deudor)

DEUDOR	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)
1	1	36.311.677,56	7,72%
2	1	25.700.000,00	5,47%
3	2	18.058.429,87	3,84%
4	1	13.389.536,03	2,85%
5	3	12.108.502,42	2,58%
6	1	11.738.575,20	2,50%
7	2	11.000.000,00	2,34%
8	3	10.283.502,42	2,19%
9	1	10.000.000,00	2,13%
10	1	7.608.502,42	1,62%
Resto	3.609	314.001.965,58	66,78%
TOTAL	3.625	470.200.691,50	100,00%

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por vida actual)

VIDA ACTUAL (meses)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,00 - 12,00	584	126.696.858,23	26,95	36,69	6,12	6,73	3,532	9,495
12,00 - 24,00	815	43.250.977,99	9,20	62,51	16,75	6,60	4,951	9,750
24,00 - 36,00	779	49.181.980,59	10,46	63,63	28,68	6,61	4,500	9,525
36,00 - 48,00	615	82.015.444,97	17,44	70,25	40,15	6,39	4,151	9,335
48,00 - 60,00	404	40.320.778,63	8,58	78,70	53,08	6,51	4,851	9,495
60,00 - 72,00	167	20.827.987,47	4,43	85,57	64,32	6,33	4,725	12,000
72,00 - 84,00	120	22.047.996,32	4,69	103,94	76,17	6,48	4,951	8,365
84,00 - 96,00	69	12.939.798,83	2,75	112,00	88,26	6,65	4,750	9,500
96,00 - 108,00	20	3.960.126,48	0,84	120,95	102,61	6,32	4,850	6,745
108,00 - 120,00	4	4.555.626,65	0,97	130,88	114,44	6,21	6,140	7,245
120,00 - 132,00	8	7.752.323,56	1,65	140,82	122,34	6,80	6,085	6,995
132,00 - 144,00	20	8.342.725,88	1,77	156,00	135,42	5,30	5,101	6,516
144,00 - 156,00	1	9.500.000,00	2,02	168,00	151,00	6,64	6,640	6,640
156,00 - 168,00	17	25.018.529,87	5,32	178,53	163,65	5,97	5,201	6,890
180,00 - 192,00	1	400.000,00	0,09	192,00	184,00	6,74	6,745	6,745
192,00 - 204,00	1	13.389.536,03	2,85	216,00	200,00	6,47	6,466	6,466
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,76	50,60	6,51	3,532	12,000

Elaborado con datos a 12/12/2008

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por morosidad)

RECIBOS EN IMPAGO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0	3.045	400.750.529,42	85,23	79,82	55,66	6,48	3,532	12,000
1	388	63.357.415,30	13,47	41,93	19,65	6,68	4,700	9,366
2	106	4.023.354,54	0,86	59,9	37,77	6,73	5,201	9,581
3	66	1.635.067,01	0,35	61,33	45,22	7,2	4,951	9,366
4	15	382.779,29	0,08	68,51	34,31	7,14	6,365	8,750
5	5	51.545,94	0,01	59,14	39,53	6,97	6,115	7,890
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100	74,76	50,60	6,51	3,532	12,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por tipo de interés de referencia y diferencial)

TIPO REFERENCIA	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
EURIBOR 1 AÑO	3.210	444.366.420,27	94,51	75,01	51,19	6,53	1,33	4,151	12,000
0,00 - 0,50	19	5.521.726,41	1,24	82,59	37,97	5,19	0,33	4,151	7,085
0,50 - 1,00	75	35.737.818,13	8,04	87,24	49,02	6,06	0,72	4,701	6,500
1,00 - 1,50	1.134	234.241.427,63	52,71	87,66	68,12	6,37	1,17	4,725	7,085
1,50 - 2,00	1.209	144.000.123,24	32,41	54,72	26,11	6,77	1,59	5,400	7,290
2,00 - 2,50	364	14.074.570,13	3,17	67,08	46,05	7,35	2,09	5,951	8,500
2,50 - 3,00	148	5.719.626,90	1,29	58,94	34,23	7,60	2,55	6,451	8,245
3,00 - 3,50	158	3.678.622,26	0,83	66,66	45,81	8,28	3,03	6,951	9,500
3,50 - 4,00	87	1.215.139,04	0,27	80,57	38,12	8,77	3,51	7,451	9,250
4,00 - 4,50	15	177.366,53	0,04	84,75	42,98	9,15	4,00	8,865	9,495
7,50 - 8,00	1	0,00	0,00	96,00	70,00	12,00	7,50	12,000	12,000
EURIBOR 3 MESES	64	13.686.653,28	2,91	75,52	33,41	5,94	0,92	5,027	7,527
0,00 - 0,50	6	36.527,95	0,27	120,00	16,00	5,03	0,30	5,027	5,027
0,50 - 1,00	24	9.385.360,66	68,57	84,30	38,33	5,50	0,53	5,124	6,027
1,00 - 1,50	5	1.120.073,60	8,18	71,93	33,34	6,16	1,24	5,963	6,527
1,50 - 2,00	14	457.812,91	3,34	76,43	13,89	6,47	1,50	5,353	6,777
2,00 - 2,50	15	2.686.878,16	19,63	36,69	19,83	7,29	2,04	7,010	7,527
EURIBOR 6 MESES	4	423.174,28	0,09	60,00	24,47	5,84	0,78	4,897	6,627
0,00 - 0,50	1	184.166,41	43,52	60,00	31,00	5,38	0,25	5,380	5,380
0,50 - 1,00	1	0,00	0,00	84,00	30,00	5,68	0,75	5,678	5,678
1,00 - 1,50	2	239.007,87	56,48	54,00	19,45	6,20	1,19	4,897	6,627
IRPH CAJAS	21	337.458,23	0,07	91,92	45,85	7,46	1,37	6,294	9,750
0,00 - 0,50	2	142.584,22	42,25	124,44	62,76	6,45	0,25	6,294	6,588
0,50 - 1,00	3	28.564,20	8,46	78,51	33,31	6,81	0,50	6,544	6,838
1,50 - 2,00	2	29.548,03	8,76	63,93	34,69	7,74	1,72	7,134	8,238
2,00 - 2,50	4	60.630,11	17,97	57,24	44,10	7,84	2,00	7,451	8,338
3,00 - 3,50	10	76.131,67	22,56	81,49	24,60	9,17	3,14	8,566	9,750
MIBOR 1 AÑO	1	93.905,88	0,02	180,00	71,00	5,83	0,50	5,834	5,834
0,50 - 1,00	1	93.905,88	100,00	180,00	71,00	5,83	0,50	5,834	5,834
MIBOR 3 MESES	1	19.145,79	0,00	120,00	6,00	5,14	0,30	5,140	5,140
0,00 - 0,50	1	19.145,79	100,00	120,00	6,00	5,14	0,30	5,140	5,140
TIPO FIJO	324	11.273.933,77	2,40	61,81	49,31	6,57	0,00	3,532	9,000
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,76	50,60	6,51	0,00	3,532	12,000

Elaborado con datos a 12/12/2008

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por frecuencia de pago de interés)

FRECUENCIA DE PAGO DE INTERÉS	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Mensual	2.970	169.430.349,60	36,03	81,09	59,52	6,48	4,201	12,000
Trimestral	599	289.129.402,30	61,49	69,47	45,05	6,55	3,532	9,525
Semestral	31	11.365.873,14	2,42	85,91	59,17	6,03	4,725	8,085
Anual	25	275.066,46	0,06	117,58	33,99	5,50	5,027	7,245
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,76	50,60	6,51	3,532	12,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por frecuencia de pago de principal)

FRECUENCIA DE PAGO DE PRINCIPAL	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Mensual	2.959	160.888.315,47	34,22	83,07	62,13	6,52	4,201	12,000
Trimestral	421	100.099.637,41	21,29	110,42	98,85	6,30	3,532	9,525
Semestral	45	8.083.404,17	1,72	74,85	52,51	5,82	4,725	8,995
Anual	107	50.409.112,15	10,72	66,04	40,06	6,44	4,151	8,866
A Vencimiento	93	150.720.222,30	32,05	31,26	9,66	6,71	5,250	9,000
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,76	50,60	6,51	3,532	12,000

Elaborado con datos a 12/12/2008

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por Tipo Máximo)

TIPO MÁXIMO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
7,5	5	74.464,90	0,02	132,0	73,6	6,08	5,615	6,245
8	1	515.109,36	0,11	84,0	41,0	6,66	6,665	6,665
9	1	89.696,63	0,02	60,0	22,0	6,49	6,495	6,495
10	16	1.177.683,67	0,25	88,8	45,2	5,85	5,165	7,245
11	104	25.302.943,12	5,38	88,5	74,3	6,43	5,347	8,866
12	902	334.477.288,15	71,14	72,3	50,7	6,56	4,151	12,000
12,5	1	36.268,63	0,01	72,0	39,0	7,84	7,835	7,835
20	1	96.835,26	0,02	72,0	37,0	6,24	6,245	6,245
SIN TIPO MÁXIMO	2.594	108.430.401,78	23,06	77,0	44,9	6,39	3,532	9,495
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,8	50,6	6,51	3,532	12,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por Tipo Mínimo)

TIPO MÍNIMO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,45	1	119.441,01	0,03	72,0	43,0	6,89	6,890	6,890
0,5	1	99.128,71	0,02	72,0	9,0	5,84	5,835	5,835
1	5	593.719,27	0,13	72,5	29,7	6,00	5,865	6,245
2	4	659.536,44	0,14	97,4	64,6	5,23	4,151	7,745
2,5	5	2.294.972,58	0,49	79,1	28,2	5,45	5,115	5,995
2,6	1	21.062,19	0,00	48,0	8,0	5,82	5,816	5,816
2,75	5	1.300.641,03	0,28	71,9	28,2	6,44	5,165	6,835
2,8	1	56.900,16	0,01	60,0	8,0	5,36	5,365	5,365
3	29	17.354.090,13	3,69	69,0	24,3	6,16	4,951	6,995
3,2	1	17.902,94	0,00	96,0	8,0	6,27	6,266	6,266
3,25	15	10.745.491,79	2,29	68,4	31,2	6,37	5,380	6,745
3,3	1	81.856,12	0,02	96,0	12,0	5,75	5,750	5,750
3,35	1	31.661,38	0,01	96,0	58,0	6,74	6,745	6,745
3,5	38	19.470.788,92	4,14	68,8	39,1	6,53	5,451	8,390
3,51	1	3.214.756,24	0,68	96,0	22,0	6,50	6,500	6,500
3,6	2	50.867,39	0,01	77,3	49,5	6,84	6,835	6,890
3,75	17	14.780.232,87	3,14	57,0	13,9	6,95	5,201	7,245
3,8	1	77.468,96	0,02	96,0	57,0	5,45	5,451	5,451
4	166	82.354.325,14	17,51	100,2	82,8	6,28	4,849	8,238
4,25	5	446.271,99	0,09	74,4	53,1	6,30	4,951	7,097
4,5	29	8.678.750,24	1,85	52,1	27,6	6,78	6,201	7,866
4,75	8	37.022.214,95	7,87	60,2	39,3	6,44	5,765	7,140
4,8	1	9.274,11	0,00	72,0	29,0	6,11	6,115	6,115
5	710	163.856.585,78	34,85	69,1	51,7	6,74	4,725	12,000
5,5	12	187.970,03	0,04	51,6	37,1	6,89	5,500	7,335
5,75	1	5.333,75	0,00	60,0	15,0	6,84	6,835	6,835
6,5	1	5.708,44	0,00	60,0	14,0	8,87	8,866	8,866
SIN TIPO MÍNIMO	2.563	106.663.738,94	22,68	77,0	45,0	6,39	3,532	9,495
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,8	50,6	6,51	3,532	12,000

Elaborado con datos a 12/12/2008

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por Año Fin Carencia)

AÑO FIN CARENCIA	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
2008	7	1.682.217,62	0,36	120,0	112,5	6,63	6,585	7,347
2009	21	67.618.587,56	14,38	103,4	85,0	6,29	4,849	7,495
2010	3	5.304.589,26	1,13	113,3	73,5	6,54	6,495	6,890
2012	1	2.695.000,00	0,57	78,0	71,0	4,72	4,725	4,725
SIN CARENCIA	3.593	392.900.297,06	83,56	70,8	44,0	6,56	3,532	12,000
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,8	50,6	6,51	3,532	12,000

Elaborado con datos a 12/12/2008

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
 (División por Año Vencimiento Préstamos Frecuencia Pago Principal "A Vencimiento")

AÑO VENCIMIENTO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
2009	71	124.040.076,95	82,30	27,3	6,4	6,71	5,250	9,000
2010	6	6.999.000,00	4,64	40,5	16,8	6,82	6,745	7,335
2011	14	18.831.145,35	12,49	43,4	27,3	6,69	6,597	7,085
2012	2	850.000,00	0,56	69,6	37,0	7,14	6,279	7,140
TOTALES	93	150.720.222,30	100,00	31,3	9,7	6,71	5,250	9,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por Tipo Deudor)

TIPO DEUDOR	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
GRAN EMPRESA (1)	205	277.982.482,05	59,12	71,6	50,1	6,53	4,725	8,500
MEDIANA EMPRESA (2)	256	67.300.565,92	14,31	70,8	40,9	6,37	4,401	8,893
PEQUEÑA EMPRESA (3)	534	51.586.684,80	10,97	86,6	55,1	6,29	4,701	9,581
MICROPYME (4)	2.357	67.201.462,59	14,29	79,4	59,3	6,75	3,532	12,000
COMERCIO (5)	273	6.129.496,14	1,30	71,5	47,5	6,73	4,951	9,366
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,8	50,6	6,51	3,532	12,000

(1) Facturación mayor o igual a 18 millones de euros y CIRBE* mayor o igual a 9 millones de euros

(2) Facturación menor a 18 millones de euros y CIRBE* menor a 9 millones de euros

(3) Facturación menor a 3 millones de euros y CIRBE* menor a 2,4 millones de euros

(4) Facturación menor a 0,6 millones de euros y CIRBE* menor a 0,3 millones de euros, todos excepto asociados a comercios

(5) Facturación menor a 0,6 millones de euros y CIRBE* menor a 0,3 millones de euros, asociados a comercios

*CIRBE: Central de Información de Riesgos de Banco de España, base de datos en la que constan los préstamos, créditos, avales y riesgos en general que las entidades financieras tienen con sus clientes

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM EMPRESAS 1, FTA
(División por finalidad)

FINALIDAD	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
CONSTRUCCION GENERAL DE EDIFICIOS	256	105.075.476,66	22,35	55,8	31,4	6,66	5,201	9,000
PROM.INMOBILIARIA POR CTA. PROPIA	46	55.280.340,34	11,76	29,5	12,3	6,56	5,451	8,745
ACTIVID.ASESORAM.EN DIRECCION Y GESTION EMPRESA.	16	36.584.610,92	7,78	60,1	39,0	6,44	5,701	9,495
OTRAS CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS	31	24.013.683,40	5,11	188,2	173,8	6,56	5,201	8,500
OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	79	17.522.796,10	3,73	66,0	46,4	6,12	4,500	9,390
PRODUCCION ENERGIA ELECTRICA	40	15.759.032,63	3,35	158,7	143,2	5,95	5,101	6,995
COMPRAVENTA DE BIENES INMOBILIARIOS CTA. PROPIA	29	14.899.134,44	3,17	54,1	24,9	6,74	4,951	8,597
ELABORACION DE VINOS	56	12.733.511,87	2,71	97,5	59,7	6,09	4,201	7,750
PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	25	9.969.535,10	2,12	111,5	92,3	6,43	5,565	6,845
ACTIVIDADES SERV.RELAC.AGRICULTURA	88	8.295.751,96	1,76	94,0	47,4	6,05	4,850	9,000
TRANSPORTE MERCANCIAS POR CARRETERA	185	6.546.582,51	1,39	60,3	32,7	6,46	4,951	9,495
FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS	13	6.200.825,52	1,32	113,9	87,1	6,50	5,451	8,335
ENSE#ANZA SECUNDARIA FORMACION GENERAL	5	6.110.140,65	1,30	178,0	164,0	6,59	6,115	8,390
PRODUCCION Y PRIMERA TRANSFORMACION DE ALUMINIO	12	5.844.447,48	1,24	67,2	40,3	6,48	5,451	7,085
CULTIVO DE CEREALES Y OTROS CULTIVOS	153	5.700.658,33	1,21	78,2	35,5	6,66	5,027	8,995
OTRAS ACTIV.DE SERVICIOS PERSONALES	10	5.072.414,93	1,08	139,0	117,3	6,98	5,201	7,245
FABRICACION OTROS PRODUCTOS DE MADERA	64	4.491.834,96	0,96	69,6	44,5	6,02	5,115	8,866
HOTELES, MOTELES Y PENSIONES CON RESTAURANTE	39	4.311.621,93	0,92	69,5	44,8	6,72	5,201	8,500
GESTION SOCIEDADES DE CARTERA (HOLDINGS)	3	4.169.268,59	0,89	40,7	25,2	6,62	6,616	7,500
FABRICACION DE PRODUCTOS CARNICOS	17	4.110.711,96	0,87	91,1	50,5	6,09	5,369	7,527
FABRICACION PRODUCT. ALIMENTAC.DE ANIMALES GRANJA	2	3.766.068,09	0,80	78,1	51,8	6,03	5,265	6,140
RESTAURANTES	88	3.684.014,48	0,78	74,4	50,7	6,84	5,201	9,335
FABRIC.PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS-PETROQUIMICOS	1	3.646.271,79	0,78	96,0	73,0	6,39	6,390	6,390
FABRICACION CHAPAS Y CONTRACHAPADOS	8	3.524.491,10	0,75	64,5	37,3	6,25	5,201	7,995
OTRAS ACTIVIDADES DE EDICION	3	3.318.347,00	0,71	95,8	22,5	6,53	6,500	7,750
EXTRACCION DE GRAVAS Y ARENAS	28	2.986.175,67	0,64	65,2	31,3	6,94	5,201	7,495
OTRAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS Y OBRAS	38	2.800.112,20	0,60	100,4	51,5	6,58	5,451	9,250
ACTIVIDADES BURSALITES POR CUENTA DE TERCEROS	1	2.695.000,00	0,57	78,0	71,0	4,72	4,725	4,725
OTRAS.ACTIV.AUX.DE SERV.PARA LA ADMON.PUBL.EN GRAL	3	2.070.017,29	0,44	95,5	53,9	5,85	5,835	8,597
FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA	50	1.846.192,26	0,39	63,2	32,6	6,89	5,451	12,000
RESTO DE FINALIDADES	2.236	87.171.621,34	18,51	71,9	43,0	6,65	3,532	9,750
TOTALES	3.625	470.200.691,50	100,00	74,8	50,6	6,51	3,532	12,000

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Préstamos derivados de operaciones de financiación concedidas por CCM a empresas domiciliadas en España que serán transferidos al Fondo directamente mediante venta por CCM y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fechas en relación a los Préstamos

Cada uno de los Préstamos de la cartera tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Préstamos según su vencimiento residual en meses.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados para la cesión al Fondo en su constitución será como máximo el 9 de agosto de 2025.

2.2.5 Importe de los activos

El importe de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será igual o ligeramente inferior a CUATROCIENTOS MILLONES EUROS (400.000.000 €), equivalente al valor nominal de la emisión de Bonos.

2.2.6 Ratio del principal de los Préstamos o nivel de garantía

Los Préstamos seleccionados no tienen garantía de hipoteca inmobiliaria por lo que no es aplicable la información sobre el ratio entre el saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

2.2.7 Método de creación de activos

RESUMEN DEL MANUAL DE GESTIÓN DE RIESGOS CCM

1.- INTRODUCCIÓN

En Caja Castilla-La Mancha la responsabilidad y autoridad para gestionar los riesgos en el día a día son delegadas por la Comisión Ejecutiva a los directores de las unidades de negocio, y otros niveles intermedios, aunque tanto el Consejo de

Administración como la Comisión Ejecutiva retienen la responsabilidad en determinadas operaciones, según sea su tamaño, complejidad y/o solicitante.

El Consejo de Administración de la Caja supervisa la gestión del riesgo llevada a cabo por las unidades de negocio, asegurando que las políticas y metodologías son consistentes y acordes con la visión estratégica del Consejo. La Comisión Ejecutiva establece las políticas de riesgo global con el fin de asegurar que sólo se asumen aquellos riesgos acordes con la línea de la Caja.

La delegación de facultades en las decisiones de riesgo se reflejan en el denominado MANUAL DE FACULTADES PARA LA RESOLUCIÓN DE OPERACIONES DE ACTIVO (Norma Operativa N° 29).

2.- POLÍTICAS GLOBALES

El ámbito de definición de las políticas globales en inversión crediticia contempla dos vectores que se consideran fundamentales:

- El grado de riesgo que incorpora.
- La tasa de rentabilidad que aporta.

En relación a los criterios a utilizar con el objetivo de minimizar el riesgo de insolvencia y alcanzar unas adecuadas tasas de rentabilidad, hacer hincapié en las siguientes pautas de comportamiento:

- Intensificar nuestro grado de diversificación, tanto en términos de mercados geográficos como sectoriales, buscando a su vez, reducir el riesgo de correlación entre sectores.
- Controlar el riesgo de concentración a nivel individual y limitando la acumulación de riesgos en un mismo sector.
- Profundizar en el conocimiento de los distintos agentes económicos a los que prestamos financiación, procurando anticipar coyunturas desfavorables que nos permita implementar estrategias que reduzcan nuestra exposición al riesgo.
- Realizar un seguimiento permanente de la evolución económica y financiera de las empresas a las que financiamos.
- Mantener, identificar y evaluar el riesgo crediticio desde la globalización en nuestras relaciones con grupos económicos.
- Intensificar la formación y/o especialización tanto en el ámbito de Servicios Centrales como en los distintos niveles ligados a las operaciones de riesgo.

- Desarrollar modelos que permitan, de forma objetiva, preclasificar a amplios colectivos.
- Impulsar una composición interna de nuestra inversión soportada sobre productos de mayor rentabilidad y riesgo controlado (mini-consumo y consumo evaluados mediante scoring), combinada con el fortalecimiento de garantías (hipotecarios vivienda).
- Soportar la toma de decisión del riesgo en la capacidad de pago futura y en la viabilidad de los proyectos a financiar, en su caso.
- Formar la gama de precios y su aplicación individual incorporando una prima que contemple no sólo los riesgos sectorial, individual y de productos, sino también, los correspondientes al grado de liquidez y al consumo de recursos propios.
- Medir y valorar, en la toma de decisiones, las rentabilidades globales, tanto directas como inducidas (compensaciones).

3.- POLÍTICAS SECTORIALES

El desarrollo de las líneas antes citadas exige la concreción de pautas de conductas muy concretas, en relación a un conjunto de segmentos que la Caja considera estratégicos en la generalidad de sus relaciones comerciales, incluyendo la toma de posición en cuanto a riesgos crediticios. Estos segmentos son:

- PYMES
- FAMILIAS
- CORPORACIONES PÚBLICAS
- SECTOR AGRARIO
- CONSTRUCCIÓN – PROMOCIONES

4.- RIESGO DE CRÉDITO

El riesgo de crédito surge de la posibilidad de experimentar pérdidas como consecuencia del incumplimiento de la contrapartida, nos centraremos en concreto en la contrapartida cliente, así el riesgo de crédito con clientes en CCM es gestionado con sistemas apropiados para cada una de las fases del ciclo crediticio: admisión, seguimiento y recuperación.

Por lo que respecta a los préstamos con garantía personal a empresas, con carácter general, quedarían incluidos dentro de los riesgos estandarizados -por exclusión de los carterizados- y no mecanizados -por exclusión de los mecanizados- ya que el

análisis de este grupo de operaciones se realiza “manualmente” en las Oficinas, Zonas y Unidades Territoriales.

El seguimiento de estos riesgos se produce a través del análisis de los resultados, mediante herramientas que nos permiten ajustar el perfil de nuestra clientela a la política de riesgos que en cada caso esté vigente.

CCM da especial importancia a que la admisión sea continuada, con carácter permanente y efectivo, mediante una labor de seguimiento que permita, por un lado, la detección temprana de señales de alerta o de deterioro del riesgo y, consecuentemente, la puesta en marcha de las acciones necesarias para su corrección y, por otro lado, el conocimiento preciso en cada momento del estado y calificación crediticia de todos y cada uno de los riesgos vigentes.

5.- DEFINICIÓN DE LAS OPERACIONES EN FUNCIÓN DE SU RIESGO DE CRÉDITO. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES

a) Riesgo normal: Las operaciones incluidas en esta categoría se subdividirán a su vez en las siguientes clases de riesgo:

- a) Sin riesgo apreciable
- b) Riesgo bajo
- c) Riesgo medio-bajo
- d) Riesgo medio.
- e) Riesgo medio-alto
- f) Riesgo alto

Las operaciones de préstamo con garantía personal a empresas, estarían incluidas en la calificación de riesgo medio.

- b) Riesgo subestándar
- c) Riesgo dudoso por razón de la morosidad del cliente
- d) Riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad del cliente
- e) Riesgo fallido

6.- METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE CRÉDITO

En CCM el análisis concreto que ha de realizarse para tomar la decisión de conceder o no riesgos será distinto según el colectivo que tratemos y según el tipo de operación

a tratar, no obstante un punto común de partida será que la información sea completa, veraz y contrastada a través de los procedimientos establecidos en cada momento.

El análisis de empresas persigue evaluar la capacidad actual y a medio plazo para hacer frente a los compromisos de pago de forma puntual y mide la capacidad de reembolso con recursos generados en sus actividades o una situación económico financiera y de mercado que le permita acudir con éxito a otras entidades en un momento determinado. En esencia:

- Se pretende que sea un sistema generalizado para el tratamiento de las empresas.
- El modelo es utilizable para la gestión y análisis globales de los clientes carterizados.
- Normalmente, el análisis de las empresas con un importante componente del empresario, tanto a nivel solvencia como de gestión, llevará aparejado el estudio de las personas físicas más vinculadas al negocio (titulares directos o principales accionistas), ya que las mayores posibilidades de relación bancaria dependerán en gran parte de sus características y de las garantías adicionales que presten.
- El modelo intenta cubrir el principal requerimiento básico de la gestión y análisis de empresas, como es el NEGOCIO.
- El sistema pretende ser:
 - **Universal.** Se ha tratado de que los conceptos sean lo más generales posibles para que “quepan” empresas de distintos sectores.
 - **Agregable.** Se ha procurado que los datos y conceptos básicos sean agregables para el total del colectivo, y compatibles con la Central de Balances del Banco de España, el Plan General de Contabilidad y otras posibles fuentes de comparación.
 - **Poco rígido.** Se ha intentado no resaltar ni forzar conceptos. Cada analista puede y debe subrayar o ampliar los aspectos que, en cada caso, le parezcan más adecuados.
 - **Completo.** No obstante lo anterior, trata de recoger al menos el enunciado de todo lo que debe tenerse en cuenta en los casos más generales.
 - **Formador.** El modelo dirige y facilita la formación técnica y de gestión de quién lo utiliza.
 - **Productividad y eficacia.** Si el sistema funciona, a partir de él se pueden modificar circuitos y procedimientos de planteamiento y

decisión que mejorarían sustancialmente la eficacia, la productividad y la gestión ante el mercado.

- **Sencillo** y complejo a la vez. Puede ser utilizado por personas con menos formación o para clientes que den o precisen pocos datos, pero es riguroso en su expresión formal y más amplia.

Por razón de su procedencia, la información a utilizar en el análisis del riesgo de crédito con garantía personal a empresas puede dividirse en:

- a) Información interna de la propia Entidad.
- b) Información suministrada por el cliente.
- c) Información externa.

Los datos e información utilizadas para poder realizar esta actividad, se plasman en impresos que en nuestra Entidad reciben la denominación de “Solicitud de Riesgos”, solicitud que en el proceso de análisis atraviesa por las siguientes fases hasta su elevación para la resolución correspondiente:

- Obtención de información y documentación del cliente.
- Examen de la cantidad y calidad de la información.
- Análisis del cliente (cualitativo y cuantitativo).
- Análisis de la operación.
- Elevación para propuesta final del Área Comercial.
- Resolución.

Una vez obtenida la información/documentación del cliente y dado el visto bueno a la idoneidad de la misma, procedemos a la evaluación de la operación, acción que desagregamos en dos apartados fundamentales:

A.- ANÁLISIS DEL CLIENTE

ANÁLISIS CUALITATIVO: Comprende el estudio de los aspectos no cuantificables del cliente. Por consiguiente, dada el carácter no cuantificable de esta información, es la parte del análisis más vulnerable al sesgo y a la opinión subjetiva.

Relacionado con la descripción general y gestión de la empresa, hay que conocer:

- Cuántos años lleva constituida.
- Si lleva una administración familiar o profesional.

- Cuál es la composición del accionariado.
- Qué actividad desarrolla la empresa.
- Si la plantilla es adecuada y la calidad.
- Calidad de la gestión y equipo directivo.

Relacionado con su capacidad productiva y comercial:

- Si sus instalaciones están obsoletas.
- Medios de producción y su adecuación tecnológica.
- Si hay patrimonio no afecto a la explotación.
- Si tiene dependencias de proveedores.
- Si utiliza productos poco sustitutivos.
- Si tiene adecuados canales de distribución.

ANÁLISIS CUANTITATIVO: Se realiza utilizando la información de los estados contables de las empresas

B.- ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES

Una vez realizado el estudio de la empresa se procede al análisis de las operaciones, a través del cual se llega al convencimiento sobre la idoneidad en cuanto a Importe, Modalidad, Plazo y Garantías del riesgo a asumir. Para ello se estudian los siguientes aspectos:

- Condiciones
- Descripción de la empresa y su actividad
- Proyecto a financiar.- Finalidad y Viabilidad
- Posiciones activas y pasivas del solicitante
- Experiencia en riesgos en curso y anteriores
- Análisis económico y financiero
- Análisis de la capacidad de pago
- Garantías

- Compensaciones
- Informes externos
- Informe de la Dirección Territorial

7.- SEGUIMIENTO DE RIESGOS.

El principal objetivo del seguimiento, básicamente es, detectar y prever condiciones ó situaciones de las operaciones de riesgo vivas que podrían hacerlas caer en morosidad. Para ello es necesario comprobar que:

- El cliente sigue manteniendo su capacidad para devolver el importe recibido en los plazos acordados. (Mantenimiento de la Liquidez)
- Las garantías aportadas siguen siendo suficientes. (Mantenimiento de la solvencia)
- El cliente y su operación siguen siendo de interés y rentables para la Entidad.
- Seguimiento de aplicaciones automáticas de concesión de riesgos (Crédit Scoring), para aplicar acciones correctoras en caso de desviaciones del objetivo.
- Seguimiento y confección de aplicaciones automáticas de preclasificación de clientes, ya sean para personas físicas o jurídicas, aplicando acciones correctoras en caso de desviaciones.

Fijados los objetivos, el análisis realizado durante el tiempo de seguimiento deberá ir encaminado a:

- Detectar y diagnosticar de forma temprana anomalías y causas de morosidad.
- Avisar y alertar de su existencia.
- Aportar información adicional histórica que sirva de apoyo para la toma de decisiones en la concesión de nuevos riesgos a un acreditado.

Hemos fijado distintos ámbitos o grupos objeto de seguimiento, claramente diferenciados en función del tipo de operación, segmento, volumen, tratamiento, etc., aunque se siguen algunos sistemas generales como son:

- Listados Generales de Impagados.
- Listados Generales de Operaciones de Activo en Vigor. Aplicación de Alertas Host.
- Agenda de Impagados.

- Centinelas y Alertas en Fuentes Externas.

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos

El Cedente, como titular de los Préstamos, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución en relación con el propio Cedente y con los Derechos de Crédito:

2.2.8.1. Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo:

1. Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas.
2. Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
3. Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la Escritura de Constitución, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.
4. Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2005, a 31 de diciembre de 2006 y a 31 de diciembre de 2007, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el informe emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV. Adicionalmente, las cuentas anuales e informes de auditoría emitidos respecto de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2007, están depositados en el Registro Mercantil.
5. Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

2.2.8.2. Manifestaciones del Cedente en cuanto a los Préstamos que se agrupan en el Fondo.

1. Que los Préstamos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.

2. Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones.
3. Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo a la Escritura de Constitución reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos Préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.
4. Que todos los Préstamos devengan intereses, pudiendo ser tanto variables como fijos.
5. Que los Préstamos han sido concedidos a empresas, con domicilio en España.
6. Que los Préstamos han sido concedidos según criterios de mercado.
7. Que ha seguido fielmente los criterios vigentes en cada momento, contenidos en el documento titulado “Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos” que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos, y que dichos criterios son legales.
8. Que los Préstamos han sido formalizados en pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados.
9. Que todas las pólizas intervenidas por fedatario público y contratos privados que se refieren a los Préstamos están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas intervenidas por fedatario público y contratos privados y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
10. Que las pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo.
11. Que todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CCM de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos.

12. Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
13. Que ninguno de los Préstamos tendrá, en la Fecha de Constitución, pagos pendientes por un plazo superior a 30 días.
14. Que el Cedente, no tiene conocimiento de que los Deudores sean titulares de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.
15. Que no le consta que alguno de los Deudores pueda oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
16. Que el Cedente no ha recibido, en la Fecha de Constitución, ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos.
17. Que ningún Préstamo ha vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.
18. Que no le consta que alguna persona tenga un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, salvo los derechos preferentes legales.
19. Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos cedidos en la Fecha de Constitución es el 9 de agosto de 2025.
20. Que la información sobre los Préstamos contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
21. Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal, sin perjuicio de la existencia de Préstamos que se encuentran en un periodo inicial de carencia de principal o intereses.
22. Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria del Cedente, siendo la periodicidad de las cuotas de principal mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento, y de intereses mensual, trimestral, semestral o anual, si bien éstas no tienen porqué coincidir en periodicidad.
23. Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviera impagada, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.
24. Que conforme a los registros internos del Cedente, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.

25. Que el Cedente no tiene conocimiento de que existan Deudores que hayan sido declarados en concurso.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos, no se ajustaba a Fecha de Constitución a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y recogidas en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y garantías, que sea aceptado por la Sociedad Gestora y comunicado a la Agencia de Calificación.

Las cantidades devengadas y no pagadas hasta la fecha de sustitución del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de Administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustitutivo se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) Días Hábiles indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a la Agencia de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de su importe, su plazo residual, su tipo de interés, las características del deudor y las garantías, el Cedente se compromete a la resolución de la cesión del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso al Fondo. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto

anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la Fecha de Pago correspondiente con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1 del presente Módulo Adicional y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen, deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de préstamos consecuencia de los incumplimientos del Cedente.

2.2.10 Pólizas de seguros en relación con los Préstamos

No aplicable

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el Emisor, el garante y deudor.

No existen.

2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable, que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informe de evaluación de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.

No aplicable

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

No aplicable.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

El balance inicial del Fondo a la Fecha de Desembolso será como sigue:

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	399.999.999,99	Serie A	240.000.000,00
		Serie B	60.000.000,00
		Serie C	100.000.000,00
Tesorería			
Fondo de Reserva	110.000.000,00	Préstamo Participativo	110.000.000,00
Gastos iniciales	475.000,00	Préstamo Subordinado	5.725.000,00

ACTIVO		PASIVO	
Desfase	5.250.000,00	Préstamo para Fondo de Liquidez	20.000.000,00
Fondo de Liquidez	20.000.000,00		
Otros recursos depositados	0,01		
TOTAL ACTIVO	535.725.000,00	TOTAL PASIVO	535.725.000,00

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

Un detalle de las entidades que participan en la emisión, así como la descripción de sus funciones, se identifican en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los Contratos del Fondo (esto es, el Contrato de Dirección y Suscripción, el Contrato de Permuta de Interés, el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Préstamo para el Fondo de Liquidez, el Contrato de Cuenta de Depósito y el Cuenta de Cobros y el Contrato de Préstamo Participativo) contenidos en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Fondo.

3.3.1 Términos de la cesión de los Derechos de Crédito

El Cedente cederá al Fondo, en la Fecha de Constitución, su total participación en un número de Derechos de Crédito por determinar, de manera que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos, sea igual o ligeramente inferior a CUATROCIENTOS MILLONES EUROS (400.000.000 €).

Los Derechos de Crédito no están garantizados por derecho real de garantía alguno, sino que son préstamos personales respecto de cuyo cumplimiento responde el Deudor o Deudores con todos sus bienes presentes y futuros, estando el 53,24% de los Préstamos de la cartera auditada a 12 de diciembre de 2008 también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del Deudor o Deudores, estando todos ellos formalizados en documento privado o público, llevando aparejada, en este último caso, ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La cesión será plena e incondicionada, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito. La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo. Los Derechos de Crédito comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3.3.2 Precio de Venta o Cesión de los Préstamos.

En la Fecha de Constitución se cederán al Fondo los Derechos de Crédito titularidad de CCM. El precio de los Derechos de Crédito, será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito, a la Fecha de Constitución del Fondo, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 23 de diciembre de 2008.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Derechos de Crédito por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

En este supuesto de resolución de la constitución del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

3.3.3 Compensación.

Si a pesar de la declaración 14 recogida en el apartado 2.2.8.2. del presente Módulo Adicional, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Préstamos al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la

cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente

3.4 Explicación del Flujo del Fondo

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de los Derechos de Crédito mediante el importe de principal recibido de los Bonos de las Series A, B y C.
- b) En la Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente el Préstamo Subordinado.
- c) En la Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo al importe del Préstamo Participativo.
- d) Adicionalmente, el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago del Fondo, se transferirá a la Cuenta de Tesorería el importe destinado para cubrir el desfase del Préstamo Subordinado depositado en la Cuenta de Cobros.
- e) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, recibirá los importes que por principal e intereses, hayan pagado los Deudores de los Préstamos. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Cobros, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Cobros y Cuenta de Depósito, que servirán para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos.
- f) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional.
- g) En la Fecha de Desembolso, CCM desembolsará el importe del Préstamo para el Fondo de Liquidez en la Cuenta de Depósito.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por

el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se determina la constitución del Fondo de Reserva cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.1 siguiente.

Adicionalmente, la subordinación y la postergación de los Bonos de las Series B y C en el pago de intereses y reembolso del principal que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series de Bonos.

Para mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia, así como a tipo de interés fijos, y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo, la Sociedad Gestora celebrará con CECA un Contrato de Permuta Financiera de Intereses, descrito en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo adicional.

Como mecanismo de protección ante posibles impagos del Cedente derivados de una situación concursal del mismo de las cantidades que le correspondan al Fondo derivados de la cesión de los Derechos de Crédito, el Fondo contará con un Fondo de Liquidez, cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.2 siguiente.

3.4.2.1. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional, se constituirá un fondo de reserva denominado “**Fondo de Reserva**”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe del Préstamo Participativo, por un importe de CIENTO DIEZ MILLONES DE EUROS (110.000.000 €).

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades:

- a) CIENTO DIEZ MILLONES DE EUROS (110.000.000 €).
- b) 55,0% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera estado en su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 2% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos.
- Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva no podrá ser inferior a CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (55.000.000 €).

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Depósito con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1 del presente módulo adicional.

Integrado en el Fondo de Reserva, se establecerá, en cada Fecha de Pago, como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir el pago de los órdenes (i), (iii), (iv) y (v) del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, una parte del Fondo de Reserva como “Reserva de Intereses”. El Nivel Requerido de Reserva de Intereses será, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades:

- a) El importe del Fondo de Reserva.
- b) La suma de dos veces los conceptos (i), (iii), (iv) y (v) del Orden de Prelación de Pagos establecidos en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional a pagar en la Fecha de Pago en curso.

La Reserva de Intereses será aplicada exclusivamente al pago de los Conceptos (i), (iii), (iv) y (v) del Orden de Prelación de Pagos establecidos en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, se dotará la Reserva de Intereses hasta alcanzar el Nivel Requerido de Reserva de Intereses, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

En caso de liquidación del Fondo, la Reserva de Intereses se incluirá íntegramente como Recurso Disponible del Fondo.

3.4.2.2 Fondo de Liquidez

Como mecanismo de protección ante posibles impagos del Cedente derivados de una situación concursal del mismo de las cantidades que le correspondan al Fondo derivados de la cesión de los Derechos de Crédito, el Fondo contará con un Fondo de

Liquidez.

El Fondo de Liquidez se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe del Préstamo para el Fondo de Liquidez por un importe de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000 €).

En las sucesivas Fechas de Pago el importe del Fondo de Liquidez tendrá los siguientes importes:

- VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000 €) desde la Fecha de Desembolso hasta la décimo sexta (16º) Fecha de Pago del Fondo (incluida).
- OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000 €) desde la décimo sexta (16º) Fecha de Pago del Fondo (excluida) hasta la vigésimo octava (28º) Fecha de Pago del Fondo (incluida).
- SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 €) desde la vigésimo octava (28º) Fecha de Pago del Fondo (excluida) hasta la fecha en la que se produzca la liquidación del Fondo (incluida).

Los importes en los que se reduzca el Fondo de Liquidez serán devueltos al Cedente, mediante la correspondiente amortización del Préstamo para el Fondo de Liquidez, coincidiendo con una Fecha de Pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se considerarán como Recursos Disponibles sólo en caso de situación concursal del Cedente, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades:

- a) El 100% del Fondo de Liquidez
- b) Aquellos importes que, debiéndose haber transferido por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos, al Fondo derivados de los pagos realizados por los Deudores, no hubieran sido efectivamente transferidos como consecuencia de una situación concursal por parte del Cedente.

Las cantidades que integren el Fondo de Liquidez estarán depositadas en la Cuenta de Depósito con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1 del presente módulo adicional.

En el supuesto de que el Cedente obtuviera una calificación mínima para su riesgo a largo plazo igual a Baa3 según la escala de Moody's, o bien A- según la escala de Fitch, el Fondo de Liquidez se cancelará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la obtención de esta calificación, amortizándose íntegramente el Préstamo para Fondo de Liquidez, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

En el supuesto de que la calificación otorgada al Cedente para el riesgo a largo plazo

fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3, según la escala de Moody's, o inferior a A-, según la escala de Fitch, o alguna de dichas calificaciones fuera, por cualquier motivo retirada, en caso de que el Fondo de Liquidez hubiera sido cancelado, el Cedente constituirá un depósito a fin de dotar el Fondo de Liquidez por el importe establecido, en cada Fecha de Pago, en el presente apartado.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

El Cedente concederá al Fondo un Préstamo Subordinado para desfase inicial y para gastos iniciales cuyos principales términos se describen a continuación.

3.4.3.1 Contrato de Préstamo Subordinado

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Subordinado**") por un importe máximo total de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (5.725.000 €).

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en una única disposición por importe total de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (5.725.000 €):

- (i) CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), se ingresarán en la Fecha de Desembolso en la Cuenta de Tesorería.
- (ii) CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (5.250.000 €), se ingresarán en la Fecha de Desembolso en la Cuenta de Cobros, y el segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago dicho importe será transferido a la Cuenta de Tesorería.

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora conforme a lo siguiente:

- (i) CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €) se destinarán al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la emisión de los Bonos.
- (ii) CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (5.250.000 €) se destinarán exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como

base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente del Módulo Adicional.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado se realizará en cada Fecha de Pago en función de los Recursos Disponibles destinados a la amortización del mismo.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Participativo

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Participativo**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Participativo será de CIENTO DIEZ MILLONES DE EUROS (110.000.000 €).

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Depósito.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

La remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo y otro de carácter variable:

- “Remuneración fija del Préstamo Participativo”: el principal del Préstamo Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1%. La Remuneración fija se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos

existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

- “Remuneración variable del Préstamo Participativo”, que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos del (i) al (xvii) del Orden de Prelación de Pagos, o del (i) al (xv) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades que en concepto de remuneración y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3 Subordinación de los Bonos

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Series A y B. Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Serie A. Todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.3.4 Contrato de Préstamo para el Fondo de Liquidez

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para el Fondo de Liquidez, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo para el Fondo de Liquidez**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación del Fondo de Liquidez.

El importe total del Préstamo para el Fondo de Liquidez será de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000 €).

La entrega del importe del Préstamo para el Fondo de Liquidez se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Depósito.

La amortización del Préstamo para el Fondo de Liquidez se realizará en determinadas Fechas de Pago en las que el importe del Fondo de Liquidez se reduzca de conformidad con lo recogido en el apartado 3.4.2.2. anterior, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

La remuneración del Préstamo para el Fondo de Liquidez se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración y la amortización del principal del Préstamo para el Fondo de Liquidez, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Cobros y Cuenta de Depósito) y en el Contrato de Servicios Financieros donde se regula la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.1 Cuenta de Cobros

El Fondo dispondrá en CAM, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Cobros y Cuenta de Depósito, de una cuenta bancaria (Cuenta de Cobros) a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. Dichos ingresos se realizarán cada Día Hábil.

CAM prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Cobros serán con cargo a CAM, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

CAM transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias que se encuentren depositadas en la Cuenta de Cobros para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de

Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (5.250.000 €) del importe del Préstamo Subordinado.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Cobros a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los saldos de la Cuenta de Cobros se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Cobros, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por CAM, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito por parte de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a CAM para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, CCM deberá, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por la Agencia de Calificación y previa comunicación a la misma:

- (i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de Moody's, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de CAM en relación con la Cuenta de Cobros, o
- (ii) obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, igualmente de una entidad con la citada calificación, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por CAM de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Cobros.

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de CAM por debajo de P-1, según la escala de Moody's.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de CCM.

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Cobros asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

3.4.4.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la “**Cuenta de Tesorería**”).

CAM transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias depositadas en la Cuenta de Cobros.

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería la Cantidad Neta del Contrato de Permuta Financiera de Intereses a favor del Fondo.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €) del importe del Préstamo Subordinado.

El segundo (2º) Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago del Fondo, CAM transferirá a la Cuenta de Tesorería el importe del Préstamo Subordinado depositado en la Cuenta de Cobros.

Igualmente, ante posibles impagos del Cedente en caso de su concurso, se transferirá a la Cuenta de Tesorería las cantidades necesarias del Fondo de Liquidez, según lo establecido en el apartado 3.4.2.2 anterior.

Igualmente, se transferirá a la Cuenta de Tesorería, en caso de ser necesario, las cantidades necesarias del Fondo de Reserva, según lo establecido en el apartado 3.4.2.1 anterior.

No obstante, en caso de apertura de la Cuenta de Reinversión, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.4.4.3 siguiente, la Sociedad Gestora transferirá desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, la cantidad recaudada por el Cedente durante los tres Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago correspondiente.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Tesorería a favor del Fondo, no devengarán intereses a favor del Fondo. En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.4.4.3 Cuenta de Depósito

El Fondo dispondrá en CAM, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Cobros y Cuenta de Depósito, de una cuenta bancaria (Cuenta de Depósito) en la cual se depositará el Fondo de Reserva y el Fondo de Liquidez.

CAM prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Depósito serán con cargo a CAM, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

CAM transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias que se encuentren depositadas en la Cuenta de Depósito para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, que estén depositadas en la Cuenta de Depósito, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Depósito a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los saldos de la Cuenta de Depósito se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Depósito, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por CAM, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito por parte de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a CAM para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, CCM deberá, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por la Agencia de Calificación y previa comunicación a la misma:

- (i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de Moody's, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de CAM en relación con la Cuenta de Depósito, o
- (ii) obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, igualmente de una entidad con la citada calificación, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por CAM de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Depósito.

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de CAM por debajo de P-1, según la escala de Moody's.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de CCM.

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Depósito asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

3.4.4.4 Cuenta de de Reinversión

En el supuesto de que el Cedente obtuviera una calificación para su riesgo a corto plazo igual a P-1 según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora, informando a la CNMV, procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en dicho Cedente, denominada "**Cuenta de Reinversión**", a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél. El Cedente firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.

En el supuesto referido en el párrafo anterior, el Fondo de Reserva y el Fondo de Liquidez, se transferirán en la Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Depósito en la siguiente Fecha de Pago.

El Cedente prestaría al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas habituales bancarias y no cargaría al Fondo gastos de mantenimiento por dicha Cuenta de Reinversión.

Los saldos positivos a favor del Fondo que, en su caso, resultasen de la Cuenta de Reinversión devengarán un interés variable, el cual se liquidará mensualmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Cedente realizaría a la Cuenta de Tesorería las transferencias que fueran necesarias para atender las obligaciones del Fondo a través del Agente Financiero, que se corresponderían con la cantidad recaudada por el Cedente durante los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago correspondiente y, en su caso, la cantidad del Fondo de Reserva y Fondo de Liquidez que sea necesaria para atender las obligaciones del Fondo en la Fecha de Pago en curso correspondiente.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de

Calificación, el Cedente debería, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por la Agencia de Calificación y previa comunicación a la misma:

(i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de Moody's, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión; u

(ii) obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, igualmente de una entidad con la citada calificación, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que se mantenga el descenso de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente.

Dichas actuaciones deberían llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de P-1 según la escala de Moody's.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serían a cargo del Cedente.

No obstante todo lo anterior, en caso de que también se aperture la Cuenta de Reinversión en CCM, por cumplirse los requisitos de calificación referidos en el presente apartado, se podría mantener abierta la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Depósito en CAM.

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los activos

3.4.5.1 Periodicidad de pagos

Como se ha indicado en el apartado 3.3.4.1. del Módulo Adicional, los pagos realizados por los Deudores, así como cualesquiera otras cantidades a los que el Fondo tenga derecho como titular de los Derechos de Crédito, se ingresarán en la Cuenta de Cobros, según corresponda, en cada Fecha de Cobro. El Cedente de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.6 del Módulo Adicional, en su calidad de administrador de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, no abonará ninguna cantidad al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos, serán los siguientes:

- 1. Origen:** El Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
 - a) Fondos recibidos como consecuencia de la suscripción de los Bonos.
 - b) Fondos recibidos del Préstamo Subordinado, de los que CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), se ingresarán en la Cuenta de Tesorería y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (5.250.000 €), se ingresarán en la Cuenta de Cobros.
 - c) Fondos recibidos del Préstamo Participativo.
 - d) Fondos recibidos del Préstamo para el Fondo de Liquidez, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional,

- 2. Aplicación:** A su vez, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
 - a) Pago del precio de suscripción de los Derechos de Crédito.
 - b) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 6 de la Nota de Valores.
 - c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.
 - d) El importe del Préstamo Subordinado quedará depositado en la Cuenta de Cobros.
 - e) Dotación del Fondo de Liquidez.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos que se establece para cada uno de ellos en el apartado siguiente.

3.4.6.2.1 Recursos Disponibles: Origen

Los recursos disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 3.4.6.2.2 siguiente serán (los “**Recursos Disponibles**”) iguales a la suma de:

- a) Cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago, excepto para la primera Fecha de Pago, en la que se considerarán los importes recibidos de los Derechos de Crédito correspondientes al primer Período de Cálculo).

b) Las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva, concretamente la suma de:

- El importe del Fondo de Reserva menos la Reserva de Intereses, determinado en cada Fecha de Pago de acuerdo con el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.
- La Reserva de Intereses de acuerdo con el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional;

c) Rendimientos del saldo de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Depósito;

d) En su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses según lo establecido en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional o, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo.

e) En su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Derechos de Crédito agrupados en el mismo (correspondientes a los 3 Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades, se incluirán cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Derechos de Crédito, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Cobros.

f) En su caso, el Fondo de Liquidez, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

g) Adicionalmente, estará disponible en la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado destinado al desfase.

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

3.4.6.2.2 Recursos Disponibles: Aplicación

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 3.4.6.2.1 del presente Módulo Adicional serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación (el “**Orden de Prelación de Pagos**”):

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que correspondan abonar al Fondo.

- (ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición octava (viii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, fuera superior al 44,80% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito; y b) los Bonos de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C. El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición novena (ix) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, fuera superior al 32,80% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito; y b) los Bonos de las Series A y B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (vi) Dotación, en su caso, de la Reserva de Intereses hasta el Nivel requerido de Reserva de Intereses.
- (vii) Amortización de los Bonos conforme a las reglas de amortización establecidas en el apartado 4.9.3.1 de la Nota de Valores.
- (viii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (ix) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie C.
- (x) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido.
- (xi) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (xii) Remuneración fija del Préstamo Participativo
- (xiii) Intereses del Préstamo Subordinado.

- (xiv) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xv) Intereses del Préstamo para el Fondo de Liquidez.
- (xvi) Amortización del principal del Préstamo para el Fondo de Liquidez.
- (xvii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xviii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto de que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación

En el caso de liquidación del Fondo conforme a las reglas contenidas en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 3.4.6.2.1 del presente Módulo Adicional serán aplicados a los siguientes conceptos (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.
- (ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.

- (vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C.
- (viii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior
- (x) Remuneración Fija del Préstamo Participativo.
- (xi) Intereses del Préstamo Subordinado.
- (xii) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xiii) Intereses del Préstamo para el Fondo de Liquidez.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo para el Fondo de Liquidez.
- (xv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado
- (xvi) Pago de la Remuneración Variable del Préstamo Participativo.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.6.4 Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prolación de Pagos y el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación, descritos en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe del Préstamo Subordinado depositado en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso y sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos del Fondo.

Gastos a lo largo de la vida del Fondo

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios (los **“Gastos Ordinarios”**): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la emisión de Bonos, la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero. Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago del Fondo es de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (36.500 €). Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.
- Se consideran gastos extraordinarios (los **“Gastos Extraordinarios”**): los derivados, en su caso, de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos, los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los costes derivados de las acciones a tomar en caso de un descenso de calificación por parte del Agente Financiero por debajo de P-1 en caso de Moody’s; y en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. En caso de sustitución de CCM como administrador de los Préstamos, comisión de administración a favor del nuevo administrador.
- Se considerarán gastos de liquidación (los **“Gastos de Liquidación”**) los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Contrato de Permuta Financiera de Intereses

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CECA un contrato de permuta financiera de intereses con el objeto de mitigar el riesgo de tipo de interés existente entre los Derechos de Crédito y, los Bonos por encontrarse unos y otros, sujetos a distintos índices de referencia y diferente periodicidad de liquidación de intereses (el “**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**”) cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

Parte A: CECA

Parte B: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Fechas de Liquidación: Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil (la “**Fecha de Liquidación**”). La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de febrero de 2009.

Periodos de Liquidación: los Periodos de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

Importe Nocial: el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento -el primer día del mes natural correspondiente al inicio del Periodo de Liquidación en curso- de los Derechos de Crédito No Fallidos con retraso en el pago de débitos vencidos inferior a noventa (90) días el último día del mes natural inmediatamente anterior a la finalización del Periodo de Liquidación en curso.

Cantidad a Pagar por la Parte A: en cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará, en la Cuenta de Tesorería, la Cantidad a Pagar por la Parte A que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocial por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses en curso más el margen medio de los Bonos, ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, más un 0,50%. Para el cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en cada Período de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses en base anual 360.

Cantidad a Pagar por la Parte B: en cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses de los Derechos de Crédito devengados, vencidos y efectivamente transferidos a la Parte B, correspondiente a los tres Periodos de Cálculo (meses naturales) inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación de que se trate.

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "**Cantidad Neta**"). Los pagos que deba realizar la Parte B se llevarán a cabo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a hacer un pago por el exceso.

La cantidad liquidativa de cada Contrato de Permuta de Intereses será calculada por la Parte A, como Agente de Cálculo del Contrato de Permuta de Intereses, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta de Intereses.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte A. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

Si en una Fecha de Pago la Parte A no hiciera frente a sus obligaciones de pago, en parte o por la totalidad, de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte A asumirá, si procede, la obligación de pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una Entidad Financiera alternativa que sustituya a la Parte A, lo más rápidamente posible.

Vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni de liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) la fecha en que concurra alguna de las causas de extinción del Fondo.

Supuestos de modificación en la calificación.

La Parte A asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta de Intereses:

- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte A ni alguno de sus garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (“Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación”), la Parte A llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:
 - a. Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
 - b. Obtener una Garantía Apta con un garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
 - c. Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s, por un importe calculado de conformidad con los términos de la cláusula adicional al Anexo III del Contrato de Permuta de Intereses.

- (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte A ni alguno de sus garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación”), la Parte A, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener una Garantía Apta con un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte A deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s, por un importe calculado de conformidad con los términos de la cláusula adicional al Anexo III del Contrato de Permuta de Intereses.

Las obligaciones de la Parte A bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las causas de vencimiento anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte A bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte A cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

"Garantía Apta": significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte B, con respecto a la cual (A) un despacho de abogados haya emitido opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del garante a la Parte B bajo la citada garantía estará sujeto a deducción o retención por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, (B) dicha garantía prevea que, en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante a la Parte B esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, dicho garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte B (libre de cualquier Impuesto) sea igual al importe total que la Parte B hubiera recibido de no tener lugar la citada deducción o retención o (C) en caso de que cualquier pago bajo la citada garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, la Parte A deba efectuar un pago adicional de forma tal que se asegure que la cantidad neta recibida por la Parte B por parte del garante equivaldrá a la cantidad total que la Parte B hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar.

"Sustituto Apto": significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte B bajo este Contrato o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte B bajo este Contrato (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido

Una entidad contará con el **"Primer Nivel de Calificación Requerido"** (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el **"Segundo Nivel de Calificación Requerido"** (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte A.

A estos efectos la Parte A asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo

otorgadas por la Agencia de Calificación.

3.4.7.2 Contrato de Servicios Financieros del Fondo

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con ICO el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la emisión de los Bonos, cuyas condiciones principales se describen en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.

CCM es el Cedente de los Préstamos. CCM es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 109, folio 1, hoja nº CU-690, inscripción 1ª; en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Castilla La Mancha con el nº C-05; y en el Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, del Banco de España, con el nº 2105. Tiene su Domicilio Social en Cuenca, Parque de San Julián, 20. su C.I.F. es G-16131336. Los Estatutos y otra información pública sobre la entidad pueden ser consultadas en los Servicios Centrales de la CCM, en el domicilio social, así como en su página web www.ccm.es.

A continuación se incluyen las cuentas anuales consolidadas (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de CCM a 30 de septiembre de 2007 y 2008 y a 31 de diciembre de 2006 y 2007.

Datos consolidados	31/12/2007	31/12/2006	30/09/2007	30/09/2008
BALANCE (millones de euros)				
Activo total	24.548,05	19.395,92	23.444,61	26.815,72
Créditos sobre clientes (bruto)	17.630,94	14.141,81	17.095,58	18.729,62
Recursos de clientes en balance(1)	16.034,18	13.285,47	14.696,32	17.275,35
Otros recursos de clientes(2)	3.650,11	2.024,02	3.488,14	3.524,54
Total recursos de clientes	19.684,29	15.309,49	14.193,69	20.799,88
Patrimonio neto	1.145,99	1.198,81	1.216,10	853,99
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	1.043,69	814,15	984,40	1.043,47
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intermediación	371,21	305,40	280,89	270,80
Margen básico(3)	439,93	360,94	328,64	333,44
Margen ordinario	511,80	511,45	391,27	358,28
Margen de explotación	291,63	305,10	220,44	148,02
Beneficio antes de impuestos	280,63	242,34	232,62	45,55
Beneficio atribuido al Grupo	233,71	192,44	170,04	42,72
RATIOS				
Índice de Morosidad	0,50%	0,49%	0,50%	4,70%
Índice de Cobertura de la Morosidad	358,41%	365,25%	367,25%	41,92%
Ratio de Eficiencia Estricto (GEMO)	47,89%	60,75%	55,85%	71,80%
Ratio de Eficiencia (ampliado Consolidado)	45,67%	52,85%	50,84%	63,48%
Fondos Propios Básicos (Tier I)	5,52%	5,23%	4,81%	*
Fondos Propios Estables (BIS Ratio)	11,00%	10,06%	9,60%	*
PLANTILLA(4)	2.869	2.618	2.807	3.097
Nº OFICINAS	571	521	538	597

(1) Considerando Depósitos a la clientela

(2) Considerando pasivos subordinados y débitos representados por valores negociables

(3) Margen básico considerando Margen Intermediación más comisiones percibidas menos comisiones pagadas

(4) Considerando plantilla media

*De conformidad con la circular 3/2008 del Banco de España, no se hace necesario calcular estos ratios a esta fecha.

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente

CCM actúa en la presente operación como Cedente, y Administrador de los Préstamos, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

3.7.1 Administración y custodia de los Préstamos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos que sirven de cobertura a los Derechos de Crédito por él cedidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los Deudores o por el Fondo.

1.- Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos.

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- (i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- (ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.
- (iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (iv) A cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y

facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de Administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como Administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

2.- *Servicios de Administración de los Préstamos*

A) Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en el punto f, g y h del presente apartado.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como Administrador de los Préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes.

El Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, las cantidades que, según sus registros, le corresponde al Fondo en relación al Período de Cálculo inmediatamente anterior.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que corresponda al Fondo en cada Fecha de Cálculo, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

Asimismo, en el supuesto de que la Sociedad Gestora no recibiera por parte del Administrador la comunicación de las cantidades que le correspondiera al Fondo, mencionada en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora asumirá que los recursos depositados en la Cuenta de Cobros (capital e intereses cobrados de los Préstamos) durante el Período de Cálculo del cual no se dispone de información, se asignarán asumiendo que el cobro de intereses de los Derechos de Crédito en dicho periodo será la menor de las siguientes cantidades: (i) los intereses cobrados en el último Período de Cálculo del que se dispusiera información, y (ii) los recursos depositados en la Cuenta de Cobros durante el Período de Cálculo del cual no se dispone de información. Corresponderá por tanto a cobros de principal de los Derechos de Crédito la diferencia positiva, si existiera, entre los romanillos (ii) y (i) anteriores.

Respecto al Período de Cálculo del cual no se dispone de información (morosidad, amortización anticipada, etc.), la Sociedad Gestora asumirá, que la información que debería haber recibido del Administrador se calculará en la misma proporción que todos los saldos informados por el Administrador en el último periodo, deduciendo de ello el resto de cálculos para el funcionamiento del Fondo.

Una vez la Sociedad Gestora haya recibido información sobre las cantidades que, según los registros del Administrador, correspondan al Fondo en relación al Período de Cálculo del cual no se dispone de información, se procederá a realizar los ajustes necesarios respecto de las asunciones anteriores en la siguiente Fecha de Pago.

En todo caso, la Sociedad Gestora utilizará los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2 del presente Módulo Adicional o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.3 del presente Módulo Adicional.

B) Acciones contra los deudores

El Administrador ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los fiadores. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda, ya sea el procedimiento declarativo, el ejecutivo o incluso el procedimiento monitorio.

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de CCM para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos.

Si hubieran transcurrido más de seis (6) meses desde el impago más antiguo sin que el Deudor reanudase los pagos o sin acuerdo de reestructuración de la deuda, y el Administrador demorara la presentación de la demanda que corresponda en cada caso sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. Asimismo, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, asumir la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial, mediante la notificación al correspondiente Deudor y, en su caso, a los fiadores.

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

C) Actuaciones contra el Cedente

En el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Derechos de Crédito, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

D) Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará facultado para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1.1 del presente Módulo Adicional, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

E) Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como Administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente, o en el supuesto de que se

produzca la intervención administrativa por parte del Banco de España, o el Cedente solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En caso de concurso, o de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Cobros abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, siendo dicha designación comunicada a ésta y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2 del presente Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por Fitch para su riesgo a largo plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a BBB, según la escala de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por Fitch, o, en el caso de que el Cedente obtenga calificación por Moody's, y dicha calificación para su riesgo a largo plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por Moody's, el Cedente se compromete a buscar dentro los próximos sesenta (60) días naturales una tercera entidad con

conocida experiencia en la administración de préstamos para formalizar un contrato de soporte de administración ("back-up servicer"), previa aceptación de la Sociedad Gestora, con el fin de que dicha entidad de soporte desarrolle las funciones de administración necesarias de los Préstamos contempladas en la Escritura de Constitución con respecto a los Préstamos administrados por el Cedente.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora podrá llevar a cabo las actuaciones recogidas en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional para la sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos.

Si transcurrido el plazo de los sesenta (60) días naturales mencionados anteriormente, el Cedente aún no ha encontrado la entidad de soporte, previa aceptación de la Sociedad Gestora, el Cedente se compromete a comunicar a la Agencia de Calificación dicha situación.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones que realice el Cedente para cumplir con la anterior obligación serán a cargo del Cedente.

A estos efectos el Cedente asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por Fitch y, en caso de que el Cedente obtenga calificación por Moody's, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por Moody's.

F) Modificaciones en los Préstamos

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, siempre que respecto a dichos Préstamos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" del Cedente.
- (ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos G) y H) siguientes.

G) Modificaciones de los tipos de interés:

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, el Cedente podrá acordar la modificación del interés de algún Préstamo, únicamente cuando dicha modificación se realice en condiciones de mercado. En el

supuesto de modificación del interés de algún Préstamo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el mismo.

El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial o el tipo de interés aplicable a los Préstamos, siempre y cuando el importe a que ascienda la suma del Saldo Inicial de los Préstamos sobre los que se produzca dicha renegociación, no sea superior al 10% del Saldo Inicial de los Préstamos agrupados en el Fondo.

H) Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se aumente la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 9 de agosto de 2025.
- (iii) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos 6 meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo se encuentre al corriente de pago.
- (iv) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del Deudor y en ningún caso sean asumidos por el Fondo.
- (v) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Inicial de los Préstamos sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial de los Préstamos agrupados en el Fondo..
- (vi) En ningún caso el Cedente, como Administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del interés por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como Administrador de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

I) Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

Igualmente, si el Deudor ejercitase contra el Fondo las excepciones que le hubieren correspondido contra CCM, previstas en el artículo 11 de la Ley 7/1995, CCM procederá a remediar tal situación o, si no fuera posible remediarla, CCM procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera dejado de ingresar más los intereses devengados que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

3.7.2 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por “Titulización de Activos, SGFT, S.A.” como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el

Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería , a CAM en relación con la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Depósito, y en su caso, a CCM en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado, del Préstamo para el Fondo de Liquidez y Préstamo Participativo.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.

- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xiii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.
2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.
3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse

efectiva antes de que transcurran 4 meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los 4 meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.

4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual, a una cuarta parte de un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y que tendrá un importe mínimo. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2010) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA (CCM) es la entidad que actúa como prestamista en el Préstamo Subordinado, en el Préstamo para el Fondo de

Liquidez y en el Préstamo Participativo, a las que se hace referencia en el apartado 3.4. del presente Módulo Adicional.

CECA es la entidad que actúa como contraparte en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

ICO es la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería.

CAM es la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Depósito.

4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y, adicionalmente,
- (ii) Un informe de gestión que contendrá:
 - a. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
 - b. El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c. Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada (TAA).
 - d. El importe de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.

- e. La vida media de la cartera de los Derechos de Crédito.
- f. El tipo medio de la cartera de Derechos de Crédito.
- g. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.
- h. El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- i. En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- j. El saldo de la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Depósito y, en su caso, la Cuenta de Reinversión.
- k. El saldo pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado, del Préstamo para el Fondo de Liquidez y el Préstamo Participativo.
- l. Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- m. El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

4.1.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

Cada tres (3) meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:

(i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:

1. Importe del saldo nominal inicial
2. Importe del saldo nominal vencido
3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento
4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro
5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber

sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).

(ii) Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
2. Importe de los Derechos de Crédito que han sido amortizado regular y anticipadamente.
3. Tasas de amortización anticipada.
4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre los Derechos de Crédito.

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Depósito y, en su caso, la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas.
2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

4.1.3 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

4.1.3.1 Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en cada Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie,

después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3 siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2. Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución.
2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

4.1.3.3. Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones

realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

Además, la Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid.

Firmado en representación del Fondo:

D. Ramón Pérez Hernández
Director General
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

TÉRMINOS

“**Administrador**” significa la entidad encargada de la administración de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo mediante la emisión de los Bonos. CCM actuará como administrador de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Agencia de Calificación**” significa Moody’s.

“**Agente Financiero**” significa el Instituto de Crédito Oficial.

“**AIAF**” significa Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF Mercado de Renta Fija).

“**Amortización Anticipada**” significa la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

“**Amortización a prorrata entre Serie**” significa la amortización a prorrata contemplada en la estipulación 4.9.2.2 de la Nota de Valores que podrá tener lugar en los supuestos ahí estipulados

“**Bonos**” significa, conjuntamente los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C.

“**Bonos de la Serie A**” significa DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES EUROS (240.000.000 €), integrada por DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal unitario cada uno.

“**Bonos de la Serie B**” significa SESENTA MILLONES EUROS (60.000.000 €), integrada por SEISCIENTOS (600) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal unitario l cada uno.

“**Bonos de la Serie C**” CIENMILLONES EUROS (100.000.000 €), integrada por MIL (1.000) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal unitario cada uno.

“**Cantidad Disponible para Amortización**” significa, en cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, en los términos establecidos en el apartado 4.9.3.1 de la Nota de Valores.

“**Cantidad Neta**” significa la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

“**CAM**” significa Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, entidad en la que el Fondo tendrá abierta la Cuenta de Pagos y la Cuenta de Depósito.

TÉRMINOS

“**CCM**” significa Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha

“**Cedente**” significa CCM.

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos**” significa el contrato suscrito entre la Sociedad Gestora y CCM, por el cual esta última suscribe los Bonos.

“**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**” significa el contrato de permuta financiera de intereses celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CECA, y descrito en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Préstamo Subordinado**” significa el contrato de préstamo subordinado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CCM, y descrito en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Préstamo para Fondo de Liquidez**” significa el contrato de préstamo subordinado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CCM, y descrito en el apartado 3.4.3.4 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Préstamo Participativo**” significa el contrato de préstamo participativo celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CCM, y descrito en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Servicios Financieros**” significará el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y el Agente Financiero, que regula la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“**Cuenta de Cobros**” significa la cuenta financiera en euros abierta a nombre del Fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“**Cuenta de Depósito**” significa la cuenta financiera en euros abierta a nombre del Fondo, en la que se depositarán el Fondo de Reserva y el Fondo de Liquidez.

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“**Derechos de Crédito**” significa conjuntamente los Derechos de Crédito cedidos al Fondo en el momento de su constitución.

TÉRMINOS

“Derechos de Crédito Fallidos” significa los Derechos de Crédito que se hayan encontrado en cualquier momento (i) en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán periodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso de los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución, en su caso, de la garantía de los mismos, o (iii) que hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“Derechos de Crédito No Fallidos” significa aquellos Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

“Deudores” significa aquellas personas jurídicas deudores de los Derechos de Crédito transferidos al Fondo.

“Días Hábiles” significa todos los días que no sean festivo en Madrid capital o inhábil según el calendario TARGET 2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Documento de Registro” significa el documento elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“Entidad Directora” significa la entidad CCM.

“Ernst&Young” significa Ernst&Young, S.L.

“Escritura de Constitución” significa Escritura de Constitución del Fondo y de emisión de los Bonos.

“Factores de Riesgo” significa una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

“Fecha de Cálculo”, significa cada una de las fechas en las que la Sociedad Gestora calculará que la cantidad recaudada por el Cedente en cada Periodo de Cálculo se corresponde con lo ingresado por el Cedente en la Cuenta de Cobros. Las Fechas de Cálculo serán los días 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de febrero de 2009.

“Fechas de Cobro” serán diarias, cada Día Hábil.

“Fecha de Constitución” significa el 19 de diciembre de 2008, fecha en que se constituye el Fondo.

TÉRMINOS

“Fecha de Desembolso” significa el 23 de diciembre de 2008, fecha en la cual se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio por la Cesión de los Derechos de Crédito al Cedente.

“Fecha de Determinación” significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses), en la que se determinará el Tipo de Interés de Referencia que será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses.

“Fecha de Liquidación” significa las fechas de liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, que coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo.

“Fecha de Notificación” será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

“Fecha de Pago” significa los días 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de febrero de 2009.

“Fecha de Suscripción” significa el 22 de diciembre de 2008.

“Fecha de Vencimiento Legal” significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de febrero de 2029 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Folleto” significa este folleto informativo inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 18 de diciembre de 2008.

“Fondo” significa TDA CCM EMPRESAS 1, Fondo de Titulización de Activos.

“Fondo de Liquidez” significará el fondo constituido como mecanismo de protección ante posibles impagos del Cedente derivados de una situación concursal del mismo de las cantidades que le correspondan al Fondo derivados de la cesión de los Derechos de Crédito.

“Fondo de Reserva” significará el fondo de reserva constituido con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos de las Series A, B y C, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2 del presente Módulo Adicional.

“Gastos de Liquidación” significa los gastos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

TÉRMINOS

“Gastos Ordinarios” significa los gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la emisión de Bonos la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero.

“Gastos Extraordinarios” significa los gastos derivados, en su caso, de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. En caso de sustitución de CCM como administrador de los Préstamos, comisión de administración a favor del nuevo administrador.

“IBERCLEAR” significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“ICO” significa el Instituto de Crédito Oficial que será el Agente Financiero del Fondo, y en dicha entidad tendrá el Fondo abierta la Cuenta de Tesorería.

“Ley 19/1992” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 24/1988” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“Ley 3/1994” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley Concursal” significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

“Ley del IVA” significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TÉRMINOS

“**Módulo Adicional**” significa el documento de este Folleto elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**Moody’s**”, significa Moody’s Investors Services España, S.A.

“**Nivel Requerido**” significa el nivel requerido que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.2.1 del Modulo Adicional.

“**Nota de Valores**” significa el documento de este Folleto elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles, en cada Fecha de Pago.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**” significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles, en caso de liquidación del Fondo.

“**Periodo de Devengo de Intereses**” significa los días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Períodos de Liquidación**” los Periodos de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

“**Préstamos**” significa un conjunto de operaciones de financiación concedidas por CCM a empresas domiciliadas en España transferidos por CCM al Fondo.

“**Préstamo Subordinado**” significa el préstamo otorgado por CCM al Fondo para que éste haga frente a los gastos iniciales correspondientes a los Bonos y para cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.

“**Préstamo para el Fondo de Liquidez**” significa el préstamo otorgado por CCM al Fondo para dotar el Fondo de Liquidez.

“**Préstamo Participativo**” significa el préstamo otorgado por CCM al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

TÉRMINOS

“**Real Decreto 926/1998**” significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Recursos Disponibles**” significa los recursos disponibles de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositados en la Cuenta de Tesorería para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes.

“**Reglamento 809/2004**”, significa Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de Abril de 2004.

“**Saldo Inicial de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo de los Derechos de Crédito.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos**”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Derechos de Crédito.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos**”, significará el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito**”, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito o Préstamo.

“**Series**” significa, conjuntamente, todas las series de los Bonos, es decir, la Serie A, la Serie B y la Serie C.

“**Sociedad Gestora**”, significa Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

“**TAA**”, significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepagado.

TÉRMINOS

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Período de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8 de la Nota de Valores.